

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2023

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de Decreto que adiciona los artículos 3 Bis, 3 Ter y 3 Quáter, a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, en materia de justicia abierta.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Sebastián Antonio Orduño Fragoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presentan las diputadas Brenda Lizeth Córdova Búzani y Claudia Zulema Bours Corral, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Crea la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora, la Ley que Crea un Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora y la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa que presenta la diputada Paloma María Terán Villalobos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario con proyecto de Decreto que reforma diferentes disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora con el objeto de garantizar la irreductibilidad de la remuneración de las y los integrantes de las instituciones policiales entre cada administración para asegurar la mejora constante en materia de atención y seguridad para la ciudadanía.
- 8.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presentan las diputadas integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género que contiene la Convocatoria dirigida a las mujeres residentes en el Estado de Sonora para participar en el Quinto Parlamento de Mujeres.
- 9.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presenta la diputada María Alicia Gaytán Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, para exhortar, respetuosamente, al Secretario de Salud del Estado y al Secretario de Educación y Cultura del Estado, a efecto de que implementen un campaña de prevención y concientización en las escuelas públicas y privadas del estado, sobre los riesgos de perder la vida las niñas, niños y adolescentes, por realizar los retos que se han hechos virales en las redes sociales como los denominados “blockout challenge o apagón “y “el reto clonazepam”.

10.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de Decreto que resuelve revocar el mandato al Ciudadano Mario Martín Martínez Bojórquez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, debido a su sensible fallecimiento, y se designa a la persona que habrá de ejercer las funciones de Presidente Municipal por lo que resta del periodo constitucional 2021-2024 del referido Ayuntamiento.

11.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2023.**

30 de enero al 03 de febrero de 2023. Folios 2836, 2841, 2847, 2861 y 2878.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Trincheras, Oquitoa, Hermosillo, San Felipe de Jesús y Guaymas, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022. **Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

30 de enero de 2023. Folio 2837.

Escrito del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, mediante el cual presenta ante este Poder Legislativo, el correspondiente informe anual de actividades del año dos mil veintidós, en cuanto a la situación que guarda la impartición de Justicia Administrativa en el Estado de Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

30 de enero al 03 de febrero de 2023. Folios 2838, 2862, 2863, 2870, 2871, 2872, 2873, 2875, 2876, 2877, 2879, 2880, 2881.

Escritos de los ciudadanos Martha Aurora Martínez Fuentes, Ramsés Leyva López, Víctor Manuel Delgado Moreno, Francisco Javier Zárate Soto, Vannia Domínguez Borbón, Ruth Chomina López, Refugio Palafox Castro, Servando Lizárraga Alvarado, Juan Pablo Walls Esparza, Luis Arturo Padilla Valdivia, Juan Pablo Olmos Macías, con el que remiten a este Poder Legislativo, solicitud para participar en la convocatoria pública para designar a la o el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización. **RECIBO Y SE TURNAN A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.**

30 de enero de 2023. Folio 2839.

Escrito del Secretario de la Secretaría de Hacienda del Gobierno de Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, los estados financieros trimestrales del Gobierno del Estado, que corresponden al periodo octubre-diciembre de 2022. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

30 de enero de 2023. Folio 2840.

Escrito del Gobernador del Estado, asociado del Secretario de Gobierno, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, los documentos que integran el Cuarto Informe Trimestral correspondiente al año 2022, mismo que da cuenta del avance de las finanzas públicas durante el periodo octubre-diciembre de 2022, así como el avance en sus programas sustantivos. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

31 de enero de 2023. Folio 2842.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, por instrucciones del Presidente Municipal de Hermosillo, que en sesión Extraordinaria, celebrada el 27 de enero del presente año, correspondiente al acta número 37, se tomó protesta de ley al C. Rafael Cruz Flores, como Regidor Propietario, quien habrá de cumplir y ejercer todas las responsabilidades encomendadas al Regidor con licencia el C. Manuel Guillermo Cañez Martínez. **RECIBO Y ENTERADOS.**

31 de enero de 2023. Folios 2843, 2844, 2845, 2850, 2851, 2852, 2853, 2854, 2855 y 2856.

Escritos del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno de Sonora, con los cuales da respuesta al oficio número CES-PRES-DKB-100/2022, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativas con proyectos de Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos de los Ayuntamientos de los Municipios de Huatabampo, Navojoa, Cajeme, Carbó, Cananea, Puerto Peñasco, Guaymas, Nogales, Hermosillo y San Luis Río Colorado, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2023, con la finalidad de que se analicen y elaboren los correspondientes dictámenes de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES DE LAS CORRESPONDIENTES LEYES DE INGRESOS Y PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE HUATABAMPO, NAVOJOA, CAJEME, CARBÓ, CANANEA,**

PUERTO PEÑASCO, GUAYMAS, NOGALES, HERMOSILLO Y SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, APROBADAS POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

31 de enero de 2023. Folio 2846.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Nacozari de García, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, acta de sesión en donde consta la aprobación de la Ley número 92, que adiciona una fracción XIV al artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Sonora, en materia de otorgamiento de pensiones.

RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DE LA LEY NÚMERO 92, APROBADA POR ESTE PODER LEGISLATIVO.

31 de enero de 2023. Folio 2848.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Nacozari de García, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, acta de sesión en donde consta la aprobación de la Ley número 89, que reforma el párrafo décimo segundo del artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Sonora.

RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DE LA LEY NÚMERO 89, APROBADA POR ESTE PODER LEGISLATIVO.

31 de enero de 2023. Folio 2849.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Nacozari de García, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, acta de sesión en donde consta la aprobación de la Ley número 93, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en materia de elección del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DE LA LEY NÚMERO 93, APROBADA POR ESTE PODER LEGISLATIVO.

31 de enero de 2023. Folio 2857.

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-DKB-069/2022, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió

iniciativa con proyecto de Decreto, que reforma el artículo 263 Ter del Código Penal para el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 2266, TURNADO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

31 de enero de 2023. Folio 2858.

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-DKB-069/2022, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto, que adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Sonora y de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 2271, TURNADO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

31 de enero de 2023. Folio 2859.

Escrito de la Comisionada Presidenta del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con el que remite a este Poder Legislativo, informe anual de actividades y resultados, correspondiente al ejercicio 2022, mismo que fue aprobado en sesión solemne por el Consejo General de dicho órgano. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA.**

31 de enero de 2023. Folio 2860.

Escrito de la Tesorera Municipal de Hermosillo, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, la calendarización del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

01 de febrero de 2023. Folio 2864.

Escrito que presenta el Secretario del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, mediante el cual envía copia certificada del Acta número 37 de la Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de enero del año 2023 por dicho Ayuntamiento, referente a la propuesta de quien realizará las funciones de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, para el periodo 2023-2024. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO NÚMERO 2829, TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EL DÍA 30 DE ENERO DE 2023.**

01 de febrero de 2023. Folio 2865.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, con el que da respuesta al exhorto enviado por este Poder Legislativo, para que, realicen las acciones que sean necesarias dentro del marco de sus respectivas atribuciones, para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Sistema Integral para Erradicar el Ausentismo y la Deserción en la Educación Básica y Media Superior en el Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 146, APROBADO EL 18 DE OCTUBRE DE 2022, POR ESTE PODER LEGISLATIVO.**

01 de febrero de 2023. Folio 2867.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, con el que da respuesta al exhorto enviado por este Poder Legislativo, para que, de manera coordinada, implementen todas las acciones necesarias para evitar la generación y dar un manejo integral, ambientalmente adecuado y económicamente eficiente a los residuos plásticos de un solo uso, a efecto de resolver el impacto negativo de contaminación por basura en los bienes inmuebles municipales de dominio público de uso común. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 148, APROBADO EL 31 DE OCTUBRE DE 2022, POR ESTE PODER LEGISLATIVO.**

01 de febrero de 2023. Folio 2868.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, con el que da respuesta al exhorto enviado por este Poder Legislativo, a fin de que armonicen y adecuen sus reglamentos y presupuestos del ejercicio 2023, a las reformas y acuerdos vigentes. **RECIBO**

Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 150, APROBADO EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR ESTE PODER LEGISLATIVO.

01 de febrero de 2023. Folio 2869.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo número 192 de sesión ordinaria de cabildo, en el cual se aprobó y calificó como justificada y procedente la causa de licencia hasta por 90 días, con efectos a partir del día 14 de febrero del 2023, expuesta por el C. Ing. Jorge Luis Márquez Cázares, al cargo de Regidor Propietario de dicho ayuntamiento. **RECIBO Y ENTERADOS.**

03 de febrero de 2023. Folio 2882.

Escrito del Gobernador del Estado, asociado del Secretario de Gobierno, mediante el cual presenta ante este Poder Legislativo, iniciativa con proyecto de Ley Orgánica de la Universidad de Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UNIDAS.**

HONORABLE CONGRESO:

Las suscritos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3 BIS, 3 TER Y 3 QUATER, A LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA DE JUSTICIA ABIERTA**, sustentando la misma, en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La confianza en las instituciones encargadas de impartir justicia en México ha caído en los últimos años.

En las últimas 4 mediciones de Latinobarómetro, del 2016 al 2020 (la más reciente), la confianza de los mexicanos en los jueces cayó un 22%.

La falta de transparencia, de rendición de cuentas, de procesos colaborativos y de participación ciudadana en las decisiones y acciones de las instituciones públicas, son de acuerdo a expertos, los motivos principales de la pérdida de confianza pública.

En este contexto, organizaciones civiles y organismos internacionales han impulsado una serie de iniciativas para garantizar que las instituciones adopten una serie de compromisos, acciones y mecanismos para atacar la opacidad, el hermetismo, la desinformación

Las leyes de transparencia, las leyes en materia de archivos, las leyes de participación ciudadana y los sistemas anticorrupción, de fiscalización y de acceso a la información, son

parte de este impulso ciudadano e internacional necesario para recuperar la confianza en las instituciones públicas.

En años recientes, el concepto de gobierno abierto ha comenzado a penetrar las estructuras constitucionales y legales de los distintos países, generando una segunda generación de reformas que han derivado en nuevos modelos de gestión gubernamental donde el ciudadano tiene una participación más activa y el gobierno genera espacios colaborativos de creación y toma de decisiones.

No obstante, esta tendencia ha tardado en permear a instituciones distintas a las de carácter administrativo, como es el caso de los cuerpos legislativos y los órganos encargados de impartir justicia.

Así, en 2014 cobra fuerza un movimiento en América Latina para llevar los principios del gobierno abierto a las cámaras legislativas en la región, logrando a la fecha conjuntar a 35 legislaturas nacionales de Norte, Centro y Sudamérica, y el Caribe.

A nivel nacional, en ese mismo año se forma la Alianza para el Parlamento Abierto en México, integrada por organizaciones de la sociedad civil, cuyo objeto es promover que en las 32 legislaturas locales se implementen los principios de Parlamento Abierto, habiendo publicado a la fecha los resultados de dos evaluaciones de congresos estatales.

En el caso de Sonora, la figura del Parlamento Abierto fue adoptada constitucional y legalmente en la presente legislatura, a través de la reforma al artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y de diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, permitiendo con ello evolucionar las herramientas y mecanismos que las legislaturas anteriores habían puesto en marcha en esta materia.

Tratándose del Poder Judicial y demás instituciones públicas encargadas de impartir justicia o dirimir controversias, independientemente del Poder en el que se ubiquen, el proceso de incorporación de los principios de gobierno abierto ha tenido un desenvolvimiento más lento,

dada la naturaleza conservadora, formal, jerárquica y hermética de las instituciones jurisdiccionales.

En el Informe Global de Open Government Partnership del 2020 se destaca que la transparencia, la participación cívica/colaboración y la rendición de cuentas, son esenciales para crear sistemas judiciales justos y efectivos, lo que se engloba dentro del concepto de Justicia Abierta.

En primer lugar, cita el informe, porque estos principios están plasmados en instrumentos y estándares internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración de los Derechos Humanos.

Y en segundo, porque al tener transparencia en los procesos y actuar del sistema judicial, se previene la corrupción, se frenan los abusos de poder y se recobra la confianza en las decisiones de los actores institucionales y por tanto las vías pacíficas de resolución de conflictos.

En este sentido, la Justicia Abierta se convierte, en palabras del experto Peter Sharp, en "un diálogo permanente del ecosistema de justicia con la ciudadanía que desde la transparencia, la participación y la colaboración, permite un pleno acceso a la justicia generando honor social y valor público a los intervinientes".

Para el World Justice Project (WJP) y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Justicia Abierta es "un modelo de justicia en el que los servicios responden directa y efectivamente a las necesidades ciudadanas y, a su vez, las instituciones generan espacios de interlocución con la ciudadanía para informar, escuchar y retroalimentar sus decisiones".

Por su parte, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), define los tres principios fundamentales de la Justicia Abierta de la forma siguiente:

Transparencia:

Los datos a partir de los cuales se adoptan decisiones deben ser públicos, ya que son financiados con recursos públicos y deben estar disponibles en formato abierto, ser procesables, accesibles a través de herramientas tecnológicas y, sobre todo, comprensibles.

Participación:

Debe existir un diálogo ciudadano. Implica la obligación de la institución de crear los canales de co-construcción necesarios para hacer más eficaz y eficiente la inversión de los recursos públicos. Diálogo que también debe construirse desde la transparencia en una relación vis a vis.

Colaboración:

Debe existir una dinámica de co-creación entre todos los intervinientes, que involucra lo público y lo privado en una lógica de inteligencia colectiva, sobre una plataforma de trabajo con unidad de propósito.

La Open Government Partnership (OGP) abunda en estos conceptos, con base en consultas con expertos de distintos países, proporcionando ejemplos de acciones y mecanismos en materia de Justicia Abierta.

En materia de transparencia, la OGP expone como disposiciones y actividades para implementarla en sistemas judiciales, las siguientes:

- Datos abiertos.
- Procedimientos operativos claros y disponibles al público.
- Acceso público a las decisiones y opiniones.
- Información sobre funcionarios.

En cuanto al principiante participación, resalta como actividades y disposiciones:

- Procesos de denuncias públicas sobre los actores del sistema.
- Comités de seguimiento independientes, ciudadanos o de acceso público.
- Presupuestos participativos.
- Proveedores de servicios de asistencia jurídica y otros miembros de la sociedad civil que den mayor acceso a información sobre el sistema judicial.

Y en materia de colaboración, la Iniciativa Latinoamericana por los Datos Abiertos (ILDA), propone la construcción colaborativa, entre el Poder Judicial y la sociedad civil, de la política de justicia, desde las prioridades y líneas de acción, hasta la elaboración participativa del presupuesto judicial y la evaluación conjunta del cumplimiento de los objetivos de la política judicial y del desempeño del sistema de justicia.

El INAI, en su micrositio sobre Justicia Abierta, proporciona un abanico de acciones concretas para hacer posible la Justicia Abierta en nuestro país, destacando las siguientes:

Hacer accesible la información estadística. Sistemas de consulta sobre los asuntos jurisdiccionales en formato de datos abiertos, para descargarse y reutilizarse, que puedan localizarse con facilidad.

- Fortalecer la justicia electrónica. Garantizar el acceso a la justicia a través de aplicaciones para dispositivos electrónicos o portales accesibles de internet.
- Generar guías y manuales. Explicar con precisión la forma de utilizar la información disponible respecto de resoluciones, sentencias y criterios jurisprudenciales.

- Micrositios para consulta. Portales exclusivos para consulta de las declaraciones patrimoniales, fiscales y de intereses del aparato judicial.
- Accesibilidad. Garantizar la accesibilidad a personas con discapacidad y el lenguaje ciudadano sobre las decisiones de los tribunales.
- Publicidad. Publicar todas las sentencias y resoluciones que pongan fin a un juicio considerando lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información.
- En vivo. Transmitir en vivo todas las sesiones públicas que celebran los órganos jurisdiccionales.
- Archivo digital. Conservar y ordenar los videos de las sesiones y permitir la descarga de las versiones estenográficas, para consultas futuras.
- Seguimiento. Permitir que la participación ciudadana se ejercite a través de un folio de seguimiento a sus propuestas se pueda citar su propuesta en actas.

Como beneficios de la Justicia Abierta, la CEPAL menciona que el principio de participación genera mayor proximidad entre abogados, jueces y ciudadanos; mejora la comunicación con otros poderes; favorece instancias de retroalimentación de la ciudadanía hacia la institución, y mejora la confianza en los tribunales judiciales.

La colaboración, por su lado, crea un sistema bidireccional ciudadanía-órganos judiciales, que le permite co-crear y evaluar acciones de mejora de la institución judicial, reforzando con ello el papel de los tribunales en la resolución de problemas de la sociedad.

Y como beneficios del principio de transparencia judicial, CEPAL señala que genera mayor legitimidad, mejora los niveles de confianza, y favorece la calidad de la justicia.

Cabe señalar que en México y en Sonora, se han dado pasos importantes en materia de Justicia Abierta. Es el caso de la propuesta presentada por la bancada de Movimiento Ciudadano en septiembre del 20022, para elevar a rango constitucional la Justicia Abierta, mediante la adición de un párrafo segundo al artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora que establece que:

"El Poder Judicial del Estado, para su funcionamiento, se regirá por los principios de Transparencia, Colaboración y Participación".

Ahora corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa ser partícipe de este modelo que promueve la confianza ciudadana, debiendo hacer mención del compromiso mostrado por dicha institución al contar ya en su sitio de internet con un apartado en el que hacen públicas las sesiones de pleno, sus resoluciones y sentencias, el directorio de servidores públicos, su plan estratégico e informe de actividades jurisdiccionales, contemplando un formato abierto para la participación ciudadana.

Ahora bien, en aras de institucionalizar este compromiso, de tal forma que se facilite continuar evolucionando el modelo de Justicia Abierta en este Tribunal, con independencia de las renovaciones de perfiles dentro de la estructura interna del mismo, es que se propone adicionar diversas disposiciones a la Ley de Justicia Administrativa, para consagrar los principios de transparencia, colaboración y participación, y conformar una Comisión que elabore un plan de Justicia Abierta y garantice su cumplimiento a través del seguimiento y evaluación.

Los principios a que se refiere el párrafo anterior, serían definidos de la siguiente manera:

Transparencia. Es la divulgación **proactiva** de la información a través de datos abiertos.

Colaboración. Es una forma en que la ciudadanía puede monitorear a los tribunales y estar más en contacto con su labor.

Participación. Consiste en escuchar a las personas que experimentan los problemas que se pretenden resolver y, a partir de esto, entender sus necesidades reales y encontrar soluciones que las satisfagan.

En lo que se refiere a la Comisión de Justicia Abierta, la presente iniciativa establece que su objetivo principal será la elaboración del Plan de Acción de Justicia Abierta, y la evaluación de su cumplimiento.

La vigencia del Plan será la misma de la presidencia que ostente la o el Magistrado designado por el Pleno del Tribunal, y el informe sobre su cumplimiento deberá presentarse ante el Congreso del Estado en septiembre de cada año.

También se establece la obligación al Tribunal de contar con un micrositio de Justicia Abierta en el portal Oficial del Tribunal.

Por lo que toca a la conformación de la Comisión de Justicia Abierta, quedaría integrada por Oficialía Mayor y el Área de Transparencia del Tribunal, un representante del ISTAI, un representante del Poder Judicial, un representante del Colegio o Barra de Abogados, el o la titular de la Defensoría Pública del Estado, el o la titular del Departamento de Derecho de la Universidad de Sonora y un representante de la sociedad civil, con lo cual quedarían sumados los principales actores de la justicia administrativa en la entidad.

Compañeras diputadas y compañeros diputados:

No debemos perder de vista que la Justicia Abierta pone a las personas al centro a través de la co-creación e incidencia ciudadana en las decisiones pública, rompiendo las estructuras piramidales de una institución tradicionalmente jerárquica y hermética.

Ya dimos pasos importantes en materia de gobierno abierto y recientemente en Parlamento Abierto. Es momento de llevar estas buenas prácticas a las instancias jurisdiccionales, cuyos actores han mostrado disposición y compromiso con estos principios, lo que abre la posibilidad de poner a Sonora a la vanguardia en materia de transparencia, participación y colaboración en todos los poderes e instancias que atienden al ciudadano tanto en lo administrativo, como en lo legislativo y en lo jurisdiccional.

Por lo anteriormente expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, sometemos a consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE SONORA

ÚNICO. - Se adicionan los artículos 3 BIS; 3 TER y 3 QUATER a la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3 BIS.- El Tribunal de Justicia Administrativa se instituye como un órgano jurisdiccional bajo el modelo de Justicia Abierta, el cual se regirá por los principios de Transparencia, Colaboración y Participación. Se entiende por:

- I. **Transparencia:** Se traduce en la divulgación **proactiva** de la información a través de datos abiertos. Esto implica que el Tribunal dará publicidad a los datos por iniciativa propia y de manera regular, poniendo a disposición del público no sólo su quehacer como órgano de justicia, sino también toda la información que genere y utilice para llevar a cabo dichas actividades.
- II. **Colaboración:** La colaboración es una forma en que la ciudadanía puede monitorear a los tribunales y estar más en contacto con su labor, pues se comparten esfuerzos en conjunto. La interacción entre las instituciones y los distintos sectores de la sociedad civil permite observar los beneficios que se pueden lograr a partir de esa colaboración; y
- III. **Participación:** Se enfoca en cambiar el diseño de las soluciones a los problemas para enfocarlo en los usuarios de las instituciones de justicia. Para ello, es necesario escuchar a las personas que experimentan, en mayor y menor grado, los problemas

que se pretenden resolver y, a partir de esto, entender sus necesidades reales y encontrar soluciones que las satisfagan.

ARTÍCULO 3 TER.- Para la implementación del modelo de Justicia Abierta, el Pleno del Tribunal deberá conformar la Comisión de Justicia Abierta, la cual tendrá por objeto la elaboración del Plan de Acción de Justicia Abierta y la evaluación al cumplimiento de los compromisos plasmados en dicho Plan.

La Comisión de Justicia Abierta se conformará de la siguiente manera:

- I.** La persona titular de Oficialía Mayor del Tribunal;
- II.** La persona titular del Área de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal;
- III.** Un representante del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- IV.** Un representante del Poder Judicial del Estado de Sonora;
- V.** La persona titular de la Jefatura de Departamento de Derecho de la Universidad de Sonora;
- VI.** Un representante del Colegio o Barra de Abogados en el Estado;
- VII.** La persona titular de la Defensoría Pública del Estado; y
- VIII.** Un representante de la sociedad civil.

ARTÍCULO 3 QUATER.- La vigencia del Plan de Acción de Justicia Abierta, será el mismo plazo que tenga la presidencia que ostente la o el Magistrado designado por el Pleno del Tribunal.

En el mes de septiembre de cada año, el Tribunal deberá remitir un informe a la Comisión de Justicia del Congreso del Estado, sobre los avances en las acciones implementadas en materia de Justicia Abierta.

El Tribunal deberá contar con un micrositio de Justicia Abierta en el portal Oficial del Tribunal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO. - La Comisión de Justicia Abierta deberá de instalarse dentro de los quince días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. - La Comisión de Justicia Abierta, deberá presentar ante el Pleno del Tribunal el Plan de Acción de Justicia Abierta, dentro del plazo máximo de sesenta y cinco días naturales siguientes a la fecha de la instalación de la misma.

El Plan de Acción de Justicia Abierta deberá publicarse en el micrositio de Justicia Abierta que habilite el Tribunal en su portal oficial, así mismo deberá de enviar una copia a la Comisión de Justicia del Congreso del Estado.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 07 de febrero de 2023.

**“POR UN MÉXICO EN MOVIMIENTO”
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

DIP. NATALIA RIVERA GRIJALVA

DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES

DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS

DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Sebastián Antonio Orduño Fragoza, en mi carácter de Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 53 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco de manera atenta y respetuosa ante el Pleno de esta Soberanía, para someter a su consideración **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA;** sustentando mi planteamiento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evaluación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes estudiantes con altas capacidades intelectuales se encuentran definidas a través de varios procesos de identificación y desarrollo, entre estos se encuentran test de inteligencia, programas de enriquecimiento y aceleración curricular, facilitan el paso de aquellos alumnos y alumnas con altas capacidades a lo largo de la escolaridad obligatoria. Sin embargo, en el ámbito deportivo estos procesos no parecen ser tan evidentes.

En este sentido, la selección de talentos en el sector deportivo adquiere relevancia para promover un desarrollo para aquella persona con estas competencias; entendiendo como talento a las capacidades únicas y sobresalientes, para accionar el cuerpo, al desarrollo de destrezas, habilidades y actitudes de un individuo. Sin duda, es importante el diseño de una estrategia educativa para la selección de talentos deportivos, esto debido a que por medio del movimiento y del juego se logran nuevos aprendizajes, se muestra con facilidad sus potencialidades.

Ahora bien, predisponer a las y los estudiantes a estimular el desarrollo de sus características tanto físicas, intelectuales y coordinativas, para seleccionar las más sobresalientes proyectándose hacia el alto rendimiento, a corto, mediano o largo plazo.

Simultáneamente, para la detección de talentos deportivos se debe considerar el estado de salud, sistema neurológico, antropometría, tipo de fibras, hereditariadad, como criterios complementarios a cualquier test.

De acuerdo al artículo titulado “Detección de Talentos Deportivos”¹, elaborado por Santiago García Soler, Maestro de Investigación en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte por la Universidad de Murcia, España, es importante observar los siguientes aspectos:

Genéticos y hereditarios:

- Genética y genoma humano.
- Heredabilidad y estimaciones hereditarias.
- Doping genético.

Maduración biológica:

- Determinación de la edad esquelética.
- Estudio radiológico de los huesos.
- Utilización de parámetros antropométricos (estatura, peso, IMC, diámetros, perímetros y pliegues).
- Maduración del sistema endocrino.
- Evolución de los caracteres sexuales primarios y secundarios.
- La aparición de la menarquía (chicas).
- Nivel de desarrollo de las cualidades físicas básicas y coordinativas.

¹ <https://www.efdeportes.com/efd189/deteccion-de-talentos-deportivos.htm>

Estado de salud:

- Historial clínico.
- Exploración física general y con aparatos.

Características psico-sociológicas y cognitivas:

- Motivación por la práctica deportiva.
- Inteligencia.
- Entorno familiar.
- Determinantes institucionales.

Así mismo, para la detección de talentos hay que contar con una serie de programas, los cuales deben iniciar desde el nivel escolar, donde se tienen en cuenta aspectos como: la habilidad, coordinación, antropometría, velocidad, etc. Una vez realizada la investigación a nivel escolar y observar las cualidades del deportista, resulta la acción de darle a éste una orientación deportiva, en donde los expertos en la materia deben de conducir al futuro deportista por aquellas disciplinas que en función de sus capacidades, tendrá éxito.

Además de reconocer talentos e identificarlos, es necesario tomar en cuenta las exigencias materiales, sociológicas, psicológicas y biológicas de un deporte para conseguir con ello el desarrollo personal de quien lo obtiene. Es entonces cuando las habilidades deportivas se fortalecen y llega el proceso de seleccionar y entrenar al deportista, a partir de la sistematización de programas de entrenamiento para con ello controlar el talento identificado y convertirse en un deportista de alto rendimiento.

Ahora bien, según la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la UNESCO, en el artículo primero enuncia: “la práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos” Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte.

También, el deporte está vinculado de forma indivisible con otros derechos humanos, entre estos el derecho de salud física y mental, a la educación, a formar parte de la vida cultural, al descanso, al esparcimiento, a involucrarse en el juego y en actividades recreativas, a participar en actividades recreativas, en deportes, todos estos propiciando el pleno desarrollo de la personalidad humana; así mismo el derecho de las personas con discapacidad a participar en los deportes en igualdad de oportunidades.

En esta tesitura, los organismos internacionales conciben el deporte como una herramienta importante para promover la integración social y el desarrollo sostenible en los diversos contextos geográficos, culturales y políticos.²

Acorde a este orden de ideas, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha definido el deporte en el contexto del desarrollo y la paz como todas las formas de actividad física que contribuyen al bienestar físico, al bienestar mental y a la interacción social como los juegos, recreación, deportes organizados o que se desarrollan en el marco de una competencia, juegos y deportes indígenas.³

Simultáneamente, más allá de las diferentes definiciones y de su estatus como derecho fundamental, el deporte ha desempeñado históricamente un papel muy importante en todas las sociedades, siendo indiscutible su poder para atraer, movilizar, promover la paz, la tolerancia, la comprensión más allá de fronteras, culturas y religiones.

Es entonces, que el deporte tiene una popularidad universal, capacidad de conectar a las diferentes personas y comunidades, sirve como plataforma de comunicación, así como carácter transversal y es empoderado, motivador e inspirador.⁴

Debido a la importancia del deporte, en sus múltiples concepciones, y conscientes de ello la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030⁵, la cual constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar

² <https://www.un.org/es/chronicle/article/el-deporte-como-forma-de-promover-el-desarrollo-internacional>

³ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF (2003). “Deporte para el Desarrollo y la Paz”.

⁴ <https://www.segib.org/wp-content/uploads/SEGIB-CID-Deporte-y-ODS-Librillo-1.pdf>

⁵ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo, aprobada en 2015, por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas emitieron 17 Objetivos como parte de la Agenda, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años, y dentro de estos objetivos, figuran acciones que vinculan a la sociedad con el deporte, estas son las siguientes:

- **FIN DE LA POBREZA**

El deporte es una fuente de empleo, puede recaudar fondos para programas destinados a mitigar la pobreza y puede ser una plataforma de comunicación y lucha por los derechos humanos y el progreso socioeconómico.

- **HAMBRE CERO**

Para poder practicar un deporte, es necesaria una alimentación adecuada y desde el punto de vista de la incidencia, desde el deporte también se pueden generar mensajes de concienciación sobre la seguridad alimentaria, el desperdicio, etc. y movilizar recursos para este ODS.

- **EDUCACIÓN DE CALIDAD**

El deporte puede incrementar los resultados en el aprendizaje al promover el desempeño académico, el liderazgo y/o la concentración. También puede promover la integración de valores en la educación como el trabajo en equipo o el compañerismo e incentivar la asistencia a las instituciones educativas formales.

- **TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONOMICO**

El deporte es una fuente de crecimiento económico y ofrece oportunidades de empleo decente. Además, fortalecen una serie de competencias y valores como la cooperación, el juego limpio y el establecimiento de objetivos que suponen habilidades claves para mejorar la empleabilidad.

Ahora bien, el problema surge por el desconocimiento y desinterés en el planteamiento y aplicación de estrategias educativas determinantes para un correcto proceso de selección de talentos deportivos en las escuelas de educación básica, de tal manera

que no exista errores al seleccionar empíricamente a deportistas que representen a la institución, considerando que no debe hacerse únicamente por observación, desconociendo la importancia intrínseca de cada ser humano como individuo proactivo, orientada a la identificación de características físicas y morfológicas que determinarán e influirán considerablemente en el posible talento deportivo.⁶

Igualmente, la selección actual de deportistas en las instituciones educativas, debe fortalecerse a través de un proceso sistemático, es decir, con una base técnica sólida, un método eficaz y transparente; así como, contar con un seguimiento real y efectivo del avance deportivo de las y los estudiantes, generado una correcta aplicación de estrategias que orienten al deportista a practicar una disciplina y perfeccionarla.⁷

En este sentido, con fecha 20 de diciembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que reforma al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, que busca promover mecanismos para detectar, de manera oportuna, a niñas, niños y jóvenes con talento deportivo, en educación básica y educación media superior, mediante el Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, en este contexto, es importante mencionar, que la Ley General de Cultura Física y Deporte, reglamenta el derecho a la cultura física y el deporte reconocido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, al modificarse alguno de sus preceptos, es obligatorio para este Poder Legislativo, al igual que para el resto de Congresos Locales, ajustar sus respectivas legislaciones a lo que marca este marco normativo general, tal y como se dispuso en el artículo Décimo Primero Transitorio de la citada norma.

Por lo anterior expuesto, la presente iniciativa promueve que mediante el Sistema de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora se realice la acción de promover mecanismos para detectar, de manera oportuna, a niñas, niños y jóvenes con talento deportivo, en educación básica y educación media superior, con la intención de fortalecer el desarrollo personal de las y los sonorenses que cuenten con estas habilidades.

⁶ <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1447/1/75890.pdf>

⁷ <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1447/1/75890.pdf>

Además, fortaleciendo el sistema de cultura física y deporte en el Estado, podemos detener en Sonora, la fuga de talentos deportivos que por falta de programas de apoyo económico, falta de recursos humanos y materiales los obliga a aceptar becas de otros Estados del país con el compromiso de representarlos en los diferentes eventos nacionales e internacionales; con esto Sonora pierde talento, pero sobre todo, recae en las familias de esos talentos deportivos toda la responsabilidad económica que conlleva tener a un familiar viviendo en otro Estado y por supuesto, la parte afectiva y emocional también se ve comprometida.

Como integrante del Partido del Trabajo, considero que bien vale la pena establecer un diálogo respetuoso con las autoridades deportivas en el Estado y en los municipios, para que en conjunto otorguemos la viabilidad técnica y presupuestal para que las y los deportistas cuando tengan que salir de Sonora, sea PORQUE REPRESENTAN A NUESTRO ESTADO Y BUSCANDO LOS APOYOS Y PROGRAMAS QUE NO FUIMOS CAPACES DE CONSTRUIR PARA TODAS LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción VII del artículo 10 a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 10.- Mediante el Sistema Estatal se llevarán a cabo las siguientes acciones:

I al V ...

VI.- Promover y garantizar la práctica del deporte en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, ya sea como medio para aprovechar productivamente el tiempo libre o como profesión;

VII. Promover mecanismos que posibiliten la detección oportuna de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con talento deportivo en la educación básica y educación media superior; estableciendo un programa de estímulos económicos y materiales para su correcta formación.

VIII.- Las demás que le otorgue esta ley u otros ordenamientos legales.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 07 de febrero de 2023.

C. DIP. SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA

HONORABLE ASAMBLEA:

Las suscritas diputadas **BRENDA LIZETH CÓRDOVA BÚZANI** y **CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa, consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Asamblea con el objeto de someter a su consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA LA PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA, la LEY QUE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA y la LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE SONORA;** lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la exposición de motivos de la Ley que Crea la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora en 2011, se estableció que respondía a una necesidad de “contar con mayores herramientas jurídicas e institucionales que permitan salvaguardar el derecho de las personas a contar con un entorno adecuado y de mejorar la calidad de vida en todos los ámbitos”.

Desde aquel momento, se reconoció la necesidad de incrementar el esfuerzo institucional en la protección al medio ambiente, mediante mecanismos coercitivos para que tanto particulares como entidades públicas cumplan con las normas establecidas para efectos de garantizar el derecho humano al medio ambiente sano.

En tal razón, el espíritu de las y los legisladores estatales ha sido dotar de plena autonomía a la Procuraduría, por lo cual se constituyó bajo la figura del organismo público descentralizado, mediante la cual se pretendía dotar de una personalidad y patrimonio propio a dicha entidad, así como de una libertad de actuación sin sujeción a ningún otro ente público.

Por razón de presupuesto, la Procuraduría se constituyó con lo que anteriormente era la Dirección General de Inspección y Vigilancia, como unidad administrativa de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, que a su vez también es un organismo público descentralizado; sin haber logrado consolidar su estructura orgánica hasta el momento.

Además de dicha limitación relacionada a un aspecto presupuestal, la conformación de las autoridades ambientales bajo dos entes independientes trajo consigo la implementación de un modelo atípico, único en el país, en el que las acciones sustantivas-regulatorias y las de inspección y vigilancia quedaron separadas, con autonomía de técnica y de gestión. Esto es así, pues en las diversas entidades federativas la regulación de la materia ambiental se encuentra en el sector central de la que derivan organismos desconcentrados o descentralizados que realizan las actividades de inspección y vigilancia, lo que permite la articulación entre ambas instancias. En este contexto, se configuró un escenario que de facto, ha ocasionado acciones desarticuladas o de sobreregulación en algunos casos.

Lo anterior se pone en evidencia ante la falta de una base de datos que, como se previó desde la exposición de motivos de 2011, se encuentre a disposición de la Procuraduría para efectos de tener pleno conocimiento de las autorizaciones, permisos, licencias ambientales y demás instrumentos jurídico regulatorios que emita la entidad sustantiva, es decir, la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, pues precisamente esa vinculación y ese manejo de datos posibilita a la Procuraduría la correcta instauración y seguimiento de las determinaciones que le fueron conferidas a las personas físicas o morales previamente.

En ese mismo sentido, para efectos de maximizar el alcance de la vigilancia de la Procuraduría se propone la figura de los terceros autorizados, que ha sido implementada con éxito a nivel federal por la propia Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección

al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) y con la que se pretende dotar de personas físicas y morales expertas que coadyuven en las acciones de investigación, vigilancia y auditoría en materia ambiental, bajo la estricta supervisión y acompañamiento de la Procuraduría, pero sin la limitación del escaso personal adscrito al área de Inspección y Vigilancia con la que actualmente se cuenta; lo anterior, en aras de poder ampliar el espacio de atención para las denuncias que se presentan por la ciudadanía, posicionando con ello, a la Procuraduría, como un ente defensor del medio ambiente y de los derechos socioambientales de las y los sonorenses.

En este sentido, la propuesta incorpora diversas figuras, principios y atribuciones que facilitarán el acceso a la justicia ambiental y fomentarán la corresponsabilidad en la protección y conservación del ambiente, socializando la información ambiental, generando vínculos no solo entre las autoridades ambientales, sino entre éstas y la sociedad civil y el sector académico, mediante la figura del Consejo de Procuración de Justicia Ambiental, que se propone con una integración más dinámica que atienda precisamente a las necesidades y temáticas tan diversas que se entrelazan con la materia ambiental, con la expectativa de que supla al mal llamado Consejo Ciudadano de Procuración de Justicia Ambiental, que realmente está integrado por personal de diversas secretarías y organismos gubernamentales que tienen injerencia en el sector ambiental y por consejeros que provienen de los diversos sectores productivos, sin que los objetivos de dicho órgano se encuentran claros, más allá de la elaboración de un informe anual sobre las actividades de la Procuraduría que debe remitir al Congreso del Estado.

Precisamente, en aras de la congruencia normativa, se incorporan diversas atribuciones que se atribuyen a la Procuraduría en las legislaciones de responsabilidad ambiental tanto estatal como federal, sin que a la fecha hayan podido ejercerse.

En ese mismo sentido, se explicitan atribuciones que diversas legislaciones le han conferido a la Procuraduría, como es el caso de la Ley para la Protección, Conservación y Fomento del Árbol en las Zonas Urbanas del Estado de Sonora o la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora, por mencionar algunas, respecto a las cuales había quedado pendiente su armonización con la ley de creación de la Procuraduría, situación que generaba una

inseguridad jurídica y una falta de conclusión de los procesos que se substanciaban respecto a estas temáticas.

Finalmente, la iniciativa integra los principios rectores en materia ambiental que se han adaptado derivado de recientes instrumentos internacionales como el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

En ese sentido, esta iniciativa pretende dar continuidad con aquella intención que surgió desde 2011, al considerar que la creación de la Procuraduría era “el inicio para la actualización de la legislación ambiental”, estableciendo un marco normativo e institucional fuerte, congruente con las necesidades socioambientales y la realidad político-económica en la que se presentan.

Así las cosas, consideramos que esta propuesta de iniciativa de ley cumple con uno de los retos que hemos aprobado en esta Sexagésima Tercera Legislatura, al incorporar el enfoque de la Agenda 2030 a la actividad legislativa, pues podemos vincularla con once de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, siendo los siguientes:

- ODS 3. Salud y Bienestar. “Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos, en todas las edades”, el fortalecimiento institucional es un mecanismo para hacer factible el garantismo de los derechos socioambientales, con una institución fuerte con herramientas que posibiliten la correcta aplicación de la normativa ambiental, se eliminan riesgos derivados del incumplimiento de dicho marco legal, lo que coadyuva a la conservación medioambiental y por ende, a reducir el riesgo de enfermedades y promover la salud de las personas.

La propia Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce a la contaminación atmosférica como el riesgo ambiental más grave para la salud humana a escala mundial, destacando, entre los principales eventos asociados a la exposición, las infecciones respiratorias agudas, la neumonía, la enfermedad pulmonar obstructiva crónica, el cáncer de pulmón, las cardiopatías isquémicas y las enfermedades y accidentes cerebrovasculares, solo por mencionar algunas.

- ODS 4 “Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad; promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”, el fortalecimiento institucional permite que se compartan conocimientos, técnicas y métodos que requieren desarrollarse e implementarse en conjunto con la sociedad civil; la implementación de talleres de educación ambiental, tiene el potencial de beneficiar la salud emocional y mental de las personas, mientras se promueve la construcción de ciudadanía que posibilite el ejercicio de sus derechos de acceso a la justicia ambiental.
- ODS 8 “Trabajo decente y crecimiento económico”, las actividades productivas están inmersas en el cumplimiento de la normatividad ambiental, la cual deben acatar para efectos de minimizar los factores de riesgo y contaminación que sus obras o actividades generan, el hecho de constituir una institucionalidad bien articulada, que genere y establezca criterios uniformes que faciliten la regulación del sector económico, mientras evitan la sobrerregulación, promueve el crecimiento económico, con un enfoque en el desarrollo sustentable.
- ODS 9 “Industria, innovación e infraestructura”, la certeza respecto a los criterios de implementación de los programas de autorregulación o auditorías ambientales, que se obtiene precisamente mediante la delimitación de atribuciones entre las autoridades ambientales estatales, permite que la inversión que realiza el sector industrial, tenga objetivos claros, avalados técnicamente, que mediante la implementación de técnicas innovadoras minimicen las afectaciones que sus obras o actividades producen en el ambiente, implementando las herramientas tecnológicas y obteniendo las certificaciones requeridas para posicionar a la industria local en el mercado global.
- ODS 11 “Ciudades y comunidades sostenibles”, todos los mecanismos que coadyuvan a garantizar el debido ejercicio de nuestros derechos socioambientales, así como la incorporación de los principios de justicia ambiental que esta iniciativa propone, contribuyen al co-diseño y la construcción de ciudades amigables con la naturaleza y con las personas que en ella se desarrollan, contribuyendo a mejorar su calidad de vida, posibilitando acciones que permitan hacer frente a los desafíos que se enfrentan en los centros urbanos y que minimizan impactos urbanísticos,

ambientales, sociales, culturales y económicos que el contexto global propicia cada vez con mayor intensidad.

- ODS 13 “Acción por el clima”, la institucionalidad y las atribuciones de inspección y vigilancia cuyo alcance se propone implementar por la Procuraduría mediante diversas figuras que se incorporan en esta iniciativa, se presentan como una herramienta de mitigación de los efectos del cambio climático, disminuyen la contaminación y otros impactos adversos, coadyuvando con la estabilidad de las condiciones climáticas.
- ODS 15 “Vida de ecosistemas terrestres”, diversas legislaciones han venido incorporando atribuciones a la Procuraduría, con el objetivo de actuar en defensa de los ecosistemas terrestres y de la flora y fauna que se desarrolla en ellos. En ese sentido, dotar de un fortalecimiento a la entidad que vigila el cumplimiento de la normatividad que regula la arborización urbana o el bienestar animal, evidentemente aporta con los objetivos de desarrollo sostenible que se han establecido en este rubro.
- ODS 16 “Paz, justicia e instituciones sólidas”, precisamente es un objetivo de fortalecimiento institucional lo que ha impulsado la propuesta que hoy se somete a su consideración. La Procuraduría Ambiental requiere un reconocimiento social, institucional y presupuestal que sea paralelo a la valía de las acciones que desarrolla, nada más que la preservación del entorno en el que todas y todos vivimos.
- ODS 17 “Alianzas para lograr los objetivos”, las modificaciones propuestas que promueven la articulación entre las autoridades ambientales promueven precisamente que desde el marco normativo se establezcan esas alianzas entre ambas entidades públicas, constituidas como organismos descentralizados, pero que forman parte de un mismo sector central y que como tal deben desarrollar una política ambiental congruente, cuya implementación se aplique de manera paralela, continua e integral.

Por lo anterior, se considera que esta propuesta es una aportación para refrendar el compromiso del Estado de Sonora para lograr el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, reconociendo la labor que le corresponde al Poder Legislativo Estatal para alcanzar tales objetivos.

En ese sentido, de conformidad con los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyectos de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA LA PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA, DE LA LEY QUE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 2º, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 21; se adiciona artículo 2 BIS, 6 BIS, 13 BIS, 13 BIS 1 y 16 BIS; y se deroga el artículo 18 de la Ley que Crea la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 2.- La Procuraduría tendrá por objeto:

- I. Ejercer las atribuciones de inspección, verificación, vigilancia y sanción que se encuentren asignadas al Estado en la normatividad ambiental.
- II. Realizar investigaciones y substanciar procedimientos administrativos tendientes a fincar responsabilidades respecto a hechos, actos u omisiones que causen daño al medio ambiente o representen riesgos graves para el mismo, sean estos instaurados mediante denuncia o vía oficiosa por la Procuraduría;
- III. ...
- IV. Promover la cultura ambiental con el objeto de propiciar actitudes y conductas de participación comunitaria en las tareas de protección, conservación y restauración del ambiente, así como las medidas para su prevención y control, impulsando la participación individual y colectiva que se pueda llevar a cabo para mejorar la calidad de vida y ambiental;
- V. Promover una participación decidida, informada y responsable de la sociedad y de sus organizaciones en la vigilancia y cumplimiento voluntario de la legislación ambiental a fin de incrementar su observancia y contribuir al desarrollo sustentable del Estado; y
- VI. Promover el acceso a la información ambiental para la toma de decisiones, procurando poner a disposición de la población, información oportuna y objetiva para mejorar la toma de decisiones en materia de justicia ambiental.

Artículo 2 BIS.- La Procuraduría deberá sujetar sus acciones a los principios siguientes:

- I. Respeto al medio ambiente;
- II. Pro persona, para que en todo momento, las personas reciban la protección más amplia de sus derechos;
- III. Equidad Intergeneracional, reconociendo que el ser humano tiene el deber de cuidar del planeta y de los ecosistemas para las generaciones futuras;
- IV. Igualdad y no discriminación, entendiendo que ningún ser humano debe sufrir afectaciones por pasivos ambientales por razón de edad, sexo, raza, género, nivel socioeconómico, ni ninguna otra cualidad atinente a su persona;
- V. No regresión y Progresividad, a fin de garantizar que el derecho a la movilidad y sus derechos relacionados, estén en constante evolución, promoviéndolos de manera progresiva y gradual e incrementando constantemente el grado de su tutela, respeto, protección y garantía;
- VI. Innovación tecnológica que promueva el impulso de soluciones y sistemas tecnológicos que generen un desarrollo sustentable, promoviendo que las empresas adopten técnicas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad de sus políticas;
- VII. Preventivo, que permita realizar acciones destinadas a evitar o disminuir riesgos ciertos, de los que se tiene evidencia científica respecto al impacto en el medio ambiente;
- VIII. Precautorio, reclama la cautela en caso de conocimiento incompleto o parcial de las consecuencias ambientales asociadas a cierta actividad o producto;
- IX. Transparencia y Rendición de Cuentas, en aras de garantizar la máxima publicidad y acceso a la información ambiental, así como sobre el ejercicio presupuestal y cumplimiento de la normativa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.
- X. Máxima Publicidad, porque toda la información ambiental en posesión de la Procuraduría será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática;
- XI. Participación ciudadana, atendiendo un enfoque de corresponsabilidad en el que la sociedad se encuentra involucrada con la implementación de la toma de decisiones y diseño de la política pública ambiental; y
- XII. Transversalidad, al instrumentar e integrar las políticas, programas y acciones en materia ambiental en las acciones desarrolladas por las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

Artículo 3.- La Procuraduría tendrá su domicilio legal en la ciudad de Hermosillo, Sonora y podrá establecer unidades administrativas en otros puntos de la entidad para garantizar el acceso a la justicia ambiental y el cumplimiento de su objeto.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, además de las definiciones que establecen la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables, se entenderá por:

- I. Congreso del Estado: El Congreso del Estado de Sonora;
- II. Consejo: El Consejo de Procuración de Justicia Ambiental;
- III. CEDES: La Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora;
- IV. Ley: La Ley que crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Sonora;
- V. Ley Estatal: La Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora;
- VI. Ley General: Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;
- VII. Normativa Ambiental: Conjunto de ordenamientos integrados por las disposiciones constitucionales, los tratados internacionales suscritos por México, incluido el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, así como las leyes, códigos, reglamentos, normas técnicas, decretos, acuerdos, convenios y cualquier otra disposición normativa que regule, norme o reglamente actos y actividades relacionadas directamente con la materia ambiental, en las que se establezcan competencias, atribuciones y facultades a la Procuraduría;
- VIII. Procuraduría: La Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora; y
- IX. Secretaría: La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano;

Artículo 5.- El patrimonio de la Procuraduría estará compuesto por:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Los ingresos que obtenga por los bienes y servicios que preste, así como por el pago de cuotas, tarifas, multas y derechos relacionados con los actos administrativos que realiza la Procuraduría;
- V. Las aportaciones, legados y donaciones que en su favor otorguen los organismos e instituciones nacionales e internacionales; y
- VI. En general todos los bienes, derechos y obligaciones a su favor, que contengan utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que se obtengan por cualquier título legal.

Artículo 6.- La Procuraduría, por conducto de su titular y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad ambiental aplicable, podrá ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, investigar y resolver las denuncias referentes a la violación o incumplimiento de las disposiciones jurídicas establecidas en la normatividad ambiental aplicable;

- II. Fortalecer la corresponsabilidad en el ejercicio y observancia de la legislación ambiental aplicable;
- III. ...
- IV. ...
- V. Emitir las órdenes de inspección y ordenar la realización, de oficio o a petición de parte, de las visitas de verificación, inspección y vigilancia relacionadas con el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable;
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. Solicitar información a las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, con el propósito de promover el cumplimiento de la normatividad ambiental, así como para la ejecución de las acciones procedentes derivadas de la falta de aplicación o incumplimiento de la normatividad ambiental estatal;
- X. Dar contestación debidamente fundada y motivada a la denuncia presentada ante la Procuraduría, notificando el resultado del procedimiento de verificación, inspección y vigilancia, de las medidas que se hayan tomado; en su caso, de la imposición de la sanción respectiva; o incluso, del estatus de algún medio de impugnación vigente que impida el cumplimiento de la determinación realizada;
- XI. Emitir recomendaciones a las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, así como al Congreso del Estado y a las autoridades judiciales, con el propósito de promover el cumplimiento de la normatividad ambiental, así como para la ejecución de las acciones procedentes derivadas de la falta de aplicación o incumplimiento de las leyes de la materia y demás ordenamientos que de ellas se deriven; así como participar en el análisis, estudio y elaboración de normas técnicas de competencia estatal;
- XII. ...
- XIII. Instaurar procedimientos administrativos por incumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa ambiental estatal, realizar las visitas de verificación, inspección y vigilancia correspondientes, dictar el aseguramiento de bienes, la clausura temporal o permanente de establecimientos, emitir resoluciones que pongan fin a los procedimientos instaurados y tramitar y resolver los recursos administrativos que le competan;
- XIV. Recabar y poner a disposición de la autoridad competente, las pruebas relacionadas con daños o perjuicios causados en la comisión de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental; así como formular y validar dictámenes técnicos y periciales respecto de daños y perjuicios ocasionados por violaciones o incumplimiento a las disposiciones jurídicas establecidas en la normatividad ambiental estatal;
- XV. Celebrar convenios y contratos con las autoridades federales, estatales y municipales; así como con organismos y demás instancias, públicas y privadas, nacionales e internacionales;

- XVI. ...
- XVII. ...
- XVIII. ...
- XIX. ...
- XX. Informar a las autoridades competentes cuando se advierta de las visitas de verificación, inspección y vigilancia la comisión de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, derivado de que personas funcionarias de CEDES hayan concedido autorizaciones, licencias o permisos sin que se cumplieran los requisitos establecidos en la normatividad ambiental aplicable, o cuando se haya omitido asentar la información necesaria en los instrumentos jurídicos referidos, o se haya realizado determinación que evidencie un trato preferencial respecto a alguna persona física o moral que hubiese sido autorizada;
- XXI. Coadyuvar con el Ministerio Público en los procedimientos penales que se instauren con motivo de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, así como cualquier otro delito relacionado con la aplicación y cumplimiento de disposiciones jurídicas ambientales, incluidas las acciones establecidas en la Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de Sonora;
- XXII. Ejercer acción y demandar judicialmente de forma conjunta con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la responsabilidad ambiental, la reparación y la compensación de los daños ocasionados al ambiente, el pago de la sanción económica y las prestaciones a que hace referencia la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental;
- XXIII. Solicitar el apoyo y asesoría de organismos públicos o privados, así como de instituciones académicas y/o científicos para dar atención y seguimiento a los procedimientos instaurados, o a los que se promuevan a favor del Estado, así como a las emergencias o contingencias ambientales que se presenten;
- XXIV. Asesorar técnicamente a los municipios para la aplicación de las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental de su competencia, instruir respecto a la correcta realización de los actos de inspección y vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, determinación de infracciones administrativas y sus sanciones, así como lo relacionado con los procedimientos y recursos administrativos aplicables, cuando así se lo soliciten;
- XXV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control de la contaminación ambiental, y en su caso, ejecutar las sanciones correspondientes;
- XXVI. Asesorar a los particulares en asuntos relativos a la protección al ambiente;
- XXVII. Clausurar y suspender obras o actividades y, en su caso, solicitar la revocación y cancelación de permisos, autorizaciones o licencias expedidas por la CEDES, así como aquellas relacionadas con licencias de construcción y uso de suelo cuando se violenten disposiciones establecidas en la normatividad ambiental;
- XXVIII. Realizar visitas de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de protección y bienestar animal, así como dictar

- el aseguramiento de animales y, en su caso, la clausura temporal o permanente de establecimientos que contravengan las disposiciones normativas en la materia;
- XXIX. Realizar visitas de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las disposiciones de competencia estatal en materia de residuos;
- XXX. Realizar visitas de verificación, inspección y vigilancia, relacionadas con acciones de protección y conservación de los árboles peri-urbanos cuando estos se encuentren en terrenos preferentemente forestales o temporalmente forestales;
- XXXI. Inspeccionar a los centros de verificación vehicular autorizados por la CEDES, con el propósito de supervisar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en la materia;
- XXXII. Vigilar el cumplimiento de las medidas de prevención, control, mitigación, restauración o compensación señaladas en las resoluciones, autorizaciones, permisos y licencias en materia ambiental;
- XXXIII. Realizar actos de inspección y vigilancia a las personas físicas o morales responsables de fuentes emisoras de competencia estatal sujetas a reporte, para verificar la información proporcionada, así como su entrega en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cambio Climático del Estado de Sonora, así como llevar a cabo los procedimientos y acciones que correspondan para fincar la sanción que corresponda;
- XXXIV. Imponer, fundada y motivadamente, las acciones precautorias que resulten procedentes, derivadas de los reconocimientos de hechos que lleve a cabo en el ámbito de su competencia y emitir las resoluciones que correspondan a los procedimientos que realice con motivo de la atención de denuncias de la ciudadanía e investigaciones de oficio;
- XXXV. Garantizar eficazmente la publicidad de los actos y procedimientos administrativos relacionado con sus funciones, en general, acuerdos, resoluciones, medidas y sanciones que tengan un impacto en materia ambiental, en aras de desincentivar las malas prácticas en el resto de la sociedad, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable;
- XXXVI. Coadyuvar con las instancias correspondientes para garantizar la máxima publicidad y acceso a la información relacionada con las acciones realizadas por la Procuraduría, así como sobre el ejercicio presupuestal y cumplimiento de la normativa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora. La administración pública estatal contará con un sistema de datos abiertos y gestionará acciones de coordinación o concertación con los sectores público, privado y social, respectivamente, para allegarse y sistematizar datos que coadyuven a la participación pública y el fortalecimiento institucional;
- XXXVII. Promover, en el ámbito de su competencia, la instalación y operación de un sistema estatal de información ambiental;

- XXXVIII. Promover la realización de programas voluntarios de autorregulación y auditorías ambientales que permitan mejorar el desempeño ambiental de los diferentes sectores productivos;
- XXXIX. Acreditar a personas físicas o morales para que lleven a cabo las actividades de verificación, inspección y vigilancia, así como de certificación y auditorías referidas en la normatividad ambiental aplicable;
- XL. Suscribir y otorgar las certificaciones establecidas en la normatividad ambiental de su competencia;
- XLI. Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 6 BIS.- Los procedimientos jurídico administrativos que inicie la Procuraduría se regirán por los principios de agilidad, economía, legalidad, transparencia e imparcialidad, salvaguardando el legítimo interés jurídico de las personas para solicitar la defensa y protección de su derecho a gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

Para garantizar el acceso a la justicia ambiental la Procuraduría podrá disponer la aplicación de medidas cautelares y provisionales para prevenir, hacer cesar, mitigar o recomponer daños al ambiente; además podrá facilitar la producción de la prueba del daño ambiental cuando corresponda, aplicando mecanismos como la inversión de la carga de la prueba y la carga dinámica de la prueba.

La Procuraduría podrá promover mecanismos de ejecución y de cumplimiento oportuno de las determinaciones administrativas que correspondan y fomentará mecanismos de reparación como la restitución al estado previo al daño, la restauración, la compensación o el pago de una sanción económica y la garantía de no repetición.

La Procuraduría podrá promover mecanismos para efectos de facilitar el acceso a la justicia ambiental, tales como:

- I. Medidas para reducir o eliminar barreras al ejercicio del derecho de acceso a la justicia;
- II. Medios de divulgación del derecho de acceso a la justicia y los procedimientos para hacerlo efectivo;
- III. Mecanismos de sistematización y difusión de las decisiones judiciales y administrativas que correspondan;
- IV. El uso de la interpretación o la traducción de idiomas distintos a los oficiales cuando sea necesario para el ejercicio de ese derecho, incluido la aplicación de la lengua de señas;
- V. Promoverá entre las instituciones académicas públicas y privadas el conocimiento de la normatividad ambiental y promoverá la incorporación de los mecanismos de defensa para que se brinde asistencia técnica y jurídica gratuita a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad.

CAPÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA DE LA PROCURADURÍA

Artículo 7.- La Procuraduría se integrará por:

- I. Una Junta Directiva;
- II. Una persona titular de la Procuraduría Ambiental;
- III. Las demás unidades administrativas que sean necesarias para el óptimo funcionamiento de la Procuraduría, definidas en su Reglamento Interior, en los Manuales de Organización y Procedimientos conforme a la normativa orgánica y presupuestal que le corresponda.

CAPÍTULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA PERSONA TITULAR DE LA PROCURADURÍA

Artículo 8.- ...

Artículo 9.- La Junta Directiva celebrará por lo menos tres reuniones ordinarias al año y las extraordinarias que se requieran, de conformidad con el Reglamento respectivo.

El quórum para que la Junta Directiva sesione válidamente, se acreditará con la mayoría de sus integrantes, con la condición de que invariablemente esté presente la persona titular de la CEDES.

Los acuerdos que se tomen en las sesiones deberán ser aprobados por la mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, quien presida las sesiones tendrá voto de calidad.

En cada una de las sesiones, se levantará acta circunstanciada. En las sesiones de la Junta Directiva, la Procuraduría podrá implementar herramientas tecnológicas que permitan a sus integrantes su comparecencia a las sesiones a través de cualquier medio de telecomunicación disponible, de lo cual deberá quedar constancia en las actas que al efecto se levanten.

Artículo 10.- La Junta Directiva, además de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. ...
- II. Examinar y autorizar, en su caso, los Programas Anuales de Trabajo y los Proyectos de Presupuestos de Ingresos y Egresos de la Procuraduría, así como las modificaciones a los mismos;

- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. Autorizar la emisión de la convocatoria para terceros autorizados, en la que se establezcan los requisitos para acreditar a personas físicas o morales para que lleven a cabo las actividades de verificación, inspección y vigilancia, así como de certificación y auditorías referidas en la normatividad ambiental aplicable;
- VIII. Autorizar la adquisición y contratación, previa validación de la Secretaría de Hacienda, de deuda pública, financiamientos internacionales y nacionales, con cargo al patrimonio del Instituto;
- IX. Aprobar, en su caso, los proyectos de inversión que le sean presentados por la persona titular de la Procuraduría;
- X. Conferir poderes generales y especiales, así como revocar y sustituir los mismos; y
- XI. Las demás que le señalen este y otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 11.- La persona titular de la Procuraduría será designada y removida libremente por el Gobernador del Estado.

Artículo 12.- Para ser titular de la Procuraduría se requiere:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. No formar parte del Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales ante la CEDES, durante los tres últimos años posteriores a su nombramiento.
- VIII. No tener relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con servidores públicos que ostenten cargos directivos en CEDES.

Artículo 13.- La persona titular de la Procuraduría, ejercerá, además de las establecidas en el artículo 6 de la presente Ley, las siguientes atribuciones generales:

- I. Representar legalmente a la Procuraduría, con facultades para ejercer actos de administración, para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas de carácter laboral, y para juicios civiles, administrativos, penales y de amparo en que la Procuraduría sea parte, con todas las facultades generales y especiales. Para ejercer actos de dominio deberá contar con la autorización expresa de la Junta Directiva para cada caso concreto;
- II. Fungir como apoderado general de la Procuraduría con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley;

- III. Otorgar y revocar poderes generales o especiales a los servidores públicos que considere pertinente;
- IV. Resolver los recursos administrativos que le correspondan;
- V. Expedir las normas, lineamientos y políticas en ejercicio de las atribuciones que conforme a la normatividad ambiental estatal le competen a la Procuraduría;
- VI. Integrar las comisiones de trabajo que se estimen pertinentes para el mejor funcionamiento de las coordinaciones y de las unidades administrativas de la Procuraduría;
- VII. Someter a la decisión de la Junta Directiva todas aquellas cuestiones que sean de su competencia;
- VIII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los miembros de la Junta Directiva cuando proceda o a su juicio existan razones suficientes;
- IX. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita la Junta Directiva;
- X. Elaborar y proponer a la Junta Directiva el Reglamento Interior del Instituto, los manuales de organización y procedimientos, así como las propuestas de reforma a dichos instrumentos;
- XI. Formular y presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto;
- XII. Presentar anualmente a la Junta Directiva dentro de los tres primeros meses del año, o cuando así sea requerido, los estados financieros y el informe de actividades del año anterior;
- XIII. Otorgar y suscribir títulos de créditos y celebrar operaciones de crédito, hasta por la cantidad que autorice la Junta Directiva, siempre y cuando los títulos y las operaciones se deriven de actos propios del objeto del Instituto;
- XIV. Adquirir los bienes y contratar los servicios que requiera el Instituto;
- XV. Formular querellas y denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, así como promover y desistirse del juicio de amparo, en relación con los asuntos en los que sean parte el Instituto;

- XVI. Conferir poderes generales y especiales, y resolver bajo su inmediata y directa responsabilidad los asuntos urgentes de la competencia de la Junta, a reserva de dar cuenta a la misma en la sesión inmediata siguiente;
- XVII. Delegar cualquiera de sus atribuciones en otros servidores públicos de la Procuraduría, con excepción de aquellas que por su propia naturaleza, por disposición legal o por acuerdo de la Junta Directiva sean indelegables;
- XVIII. Diseñar e implementar la estrategia técnica y financiera para el desarrollo de proyectos específicos acordes con las estrategias que define el Ejecutivo, el Plan Estatal de Desarrollo y demás normatividad aplicable;
- XIX. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que le sean requeridas por otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, o en su caso, la administración pública municipal;
- XX. Definir, establecer y mantener actualizados los sistemas de información, evaluación y control necesarios para el desempeño de las funciones de la Procuraduría;
- XXI. Realizar la certificación de documentos emitidos por funcionarios adscritos a la Procuraduría en ejercicio de sus funciones y de todos aquellos que obren en sus archivos;
- XXII. Nombrar y remover al personal de la Procuraduría;
- XXIII. Expedir las acreditaciones y las credenciales de los servidores públicos de la Procuraduría;
- XXIV. Autorizar en casos extraordinarios la suspensión de labores;
- XXV. Conceder licencias al personal en los términos de las leyes correspondientes;
- XXVI. Celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- XXVII. Celebrar convenios y contratos con las autoridades federales, estatales y municipales; así como con organismos y demás instancias, públicas y privadas, nacionales e internacionales; y
- XXVIII. Las demás que le confieran las leyes de la materia, el presente ordenamiento, el Reglamento Interior de la Procuraduría y la Junta Directiva.

Artículo 13 BIS.- Son facultades indelegables de la persona titular de la Procuraduría, las siguientes:

- I. Conducir el funcionamiento de la Procuraduría, vigilando el cumplimiento de su objeto y los correspondientes programas;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Procuraduría;
- III. Cumplir y hacer cumplir las determinaciones y acuerdos que dicte la Junta Directiva;
- IV. Autorizar el Programa Anual de Inspección y Vigilancia;
- V. Emitir las órdenes de inspección y vigilancia respecto a los Centros de Verificación Vehicular autorizados por la CEDES;
- VI. Autorizar a los servidores públicos de la Procuraduría que podrán llevar a cabo las actividades de verificación, inspección y vigilancia, así como de certificación y auditorías referidas en la normatividad ambiental aplicable;
- VII. Substanciar el procedimiento de convocatoria pública para acreditar a terceros autorizados, así como emitir el certificado correspondiente a las personas físicas o morales para que lleven a cabo las actividades de verificación, inspección y vigilancia, así como de certificación y auditorías referidas en la normatividad ambiental aplicable;
- VIII. Vigilar el buen desempeño de los terceros autorizados, solicitar informes, llevar un control y seguimiento y realizar fiscalización aleatoria de los procedimientos y dictámenes que substancien;
- IX. Suscribir y otorgar las certificaciones establecidas en la normatividad ambiental de su competencia;
- X. Aprobar y ejercer los programas y actividades de capacitación de la Procuraduría;
- XI. Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos;
- XII. Presentar a la Junta Directiva los estados financieros y los balances de la Procuraduría;
- XIII. Nombrar, otorgar licencias y remover a los servidores públicos de la Procuraduría;

- XIV. Celebrar acuerdos, convenios o contratos con las autoridades federales, estatales y municipales; así como con organismos y demás instancias, públicas y privadas, nacionales e internacionales;
- XV. Otorgar y revocar poderes generales o especiales a los servidores públicos que considere pertinente; y
- XVI. Ejercer acción y demandar judicialmente de forma conjunta con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la responsabilidad ambiental, la reparación y la compensación de los daños ocasionados al ambiente, el pago de la sanción económica y las prestaciones a que hace referencia la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

CAPÍTULO VI

DEL CONSEJO DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA AMBIENTAL

Artículo 14.- La Procuraduría tendrá un Consejo de Procuración de Justicia Ambiental, el cual se constituye como un órgano auxiliar de la Procuraduría de carácter consultivo, de asesoramiento y, en su caso, de ejecución de las políticas públicas ambientales, para mantener su congruencia, impulsar su complementariedad y garantizar la transversalidad en su diseño e implementación.

Artículo 15.- El Consejo de Procuración de Justicia Ambiental estará integrado por:

- A. De manera permanente:
 - I. El o la titular de la Procuraduría;
 - II. El o la titular de la CEDES;
 - III. Un representante de la Secretaría de la Consejería Jurídica
 - IV. Un representante de la Dirección General de la Defensoría Pública; y
 - V. Un representante de la Dirección General de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial de la Secretaría.
- B. De manera transitoria:
 - I. Un representante de las Secretarías de Educación y Cultura; Salud Pública; Economía; Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura; Desarrollo Social y Turismo, Movilidad y Transporte, según sea necesario en atención a los temas sujetos a análisis; y,
- C. A invitación expresa:
 - I. Autoridades ambientales del ámbito federal cuando se requiera derivado del asunto a tratar;

- II. Representantes de Ayuntamientos de los municipios del Estado, cuando corresponda;
- III. Representantes de El Colegio de Sonora, la Universidad de Sonora, la Universidad Estatal de Sonora, Universidad Tecnológica de Hermosillo y cualquier otra institución académica y de investigación que desarrolle actividades en materia ambiental, atendiendo a las líneas de investigación de sus investigadores invitados;
- IV. Bufete Jurídico Gratuito del Departamento de Derecho de la Universidad de Sonora o cualquier institución homóloga;
- V. Representantes de las cámaras de la industria manufacturera, de la construcción y de transformación agropecuarias, forestal, pesca y turismo; y
- VI. Todas aquellas personas físicas o morales, así como organizaciones ambientales que, por su experiencia o capacidad técnica, puedan colaborar, aportar y fortalecer los temas a tratar en las reuniones del Consejo.

El Consejo, de acuerdo con la problemática o complejidad de los asuntos, podrá formar grupos de trabajo específicos, en los que invariablemente deberá participar un representante de la Coordinación Jurídica y de la Coordinación Técnica de la Procuraduría.

Artículo 16. El Consejo emitirá sus propias reglas de operación, en las que determinará su organización y funcionamiento.

Artículo 16 BIS.- Las reuniones del Consejo se desarrollarán previa convocatoria que emita el o la titular de la Procuraduría.

La Procuraduría y el Consejo deberán promover la más amplia difusión de sus funciones y servicios entre los habitantes del Estado de Sonora, así como de sus programas, a efecto de lograr el mayor acceso de la ciudadanía a las instancias de gestoría y denuncia. Asimismo, difundirá ampliamente sus recomendaciones e informes periódicos.

De cada reunión deberá levantarse acta debidamente circunstanciada y podrán implementarse herramientas tecnológicas que permitan la comparecencia a las reuniones de sus integrantes e invitados a través de cualquier medio de telecomunicación disponible, cuando por cualquier situación se complique su presencia en las mismas, de lo cual deberá quedar constancia en las actas que al efecto se levanten.

Artículo 17.- ...

Artículo 18.- Se deroga.

(...)

Artículo 21.- ...

Son trabajadores de confianza quien ostente la titularidad de la Procuraduría, de las Direcciones Jurídica, Técnica y Administrativa y demás unidades homologadas a Direcciones Generales, así como las Direcciones, Subdirecciones y jefaturas de departamento; igualmente, quienes desempeñen cargos, empleos o comisiones de administración, finanzas, auditoría e inspección y vigilancia.

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 1, 3, 6, 7 y 10 de la Ley que Crea un Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 1.- Se crea la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tendrá por objeto:

- I. Formular, ejecutar y evaluar la política ambiental del Estado;
- II. Promover la participación y responsabilidad de los sectores social y privado en la formulación de la política ecológica, la aplicación de sus instrumentos, las acciones de información y, en general, en las acciones ecológicas que emprenda el Estado...

(...)

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objetivo, la CEDES tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conducir la política ambiental y ejecutar los programas relativos a la ecología y la protección del medio ambiente en el Estado; con excepción de aquellos que se relacionen con acciones de protección, defensa, autorregulación, auditoría, vigilancia e inspección que deberán ejercerse por conducto de la Procuraduría;
- II. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Sonora, de su competencia.

III. ...

IV. Aplicar las disposiciones de la normatividad ambiental estatal, en el ámbito de su competencia;

(...)

V. Promover, por conducto de la Procuraduría, la aplicación de las sanciones que correspondan;

VI. Instrumentar y promover los programas y acciones relativos a la protección de los recursos de fauna y flora silvestres en el territorio del Estado;

(...)

Artículo 6.- La Junta Directiva será la autoridad máxima de CEDES y se integrará de la siguiente manera:

I.- ...

II.- ...

III.- Cuatro vocales que serán las personas titulares de las Secretarías de Hacienda, de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, de Economía y quien ostente la titularidad de la Procuraduría, quien no admitirá suplencia.

Artículo 7.- ...

Las sesiones serán válidas cuando el quórum se constituya con la mayoría de sus integrantes, con la condición de que invariablemente esté presente la persona titular de la Procuraduría.

Los acuerdos que se tomen deberán ser aprobados por la mayoría de votos de los miembros presentes, y en caso de empate, quien presida las sesiones tendrá voto de calidad.

(...)

Artículo 10.- El Comisionado Ejecutivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

(...)

XIV.- Implementar, operar y mantener actualizado un sistema de información ambiental, en el que se inscriban todas las autorizaciones, licencias o permisos que se emitan, el cual deberá ser compartido mensualmente para efectos de consulta, con la Procuraduría, para la programación y substanciación de los procedimientos de inspección y vigilancia;

(...)

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos 43, 111, 194-L, 194-M, 194-N y 194-T; y, se adiciona el artículo 105 BIS de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 43.- ...

La Procuraduría, por sí o por conducto de los terceros autorizados, así como los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, inducirán o concertarán:

(...)

Artículo 105 BIS.- Todas las resoluciones emitidas por la Comisión, respecto a licencias, autorizaciones, permisos, registros o cualquier otro elemento regulatorio, deberán integrarse al sistema de información ambiental y deberán ser informadas a la Procuraduría en un plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de emisión de dicho acto administrativo, para efectos de que ésta considere la vigilancia del cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en dichos ordenamientos.

Artículo 111.- En materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, el Estado y el Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias:

(...)

La información registrada será pública y tendrá efectos declarativos. Los responsables de las fuentes contaminantes están obligados a proporcionar la información, datos y documentos necesarios para la integración del registro y la Comisión está obligada a compartir dicha información de manera continua con la Procuraduría.

(...)

Artículo 194-L.- ...

La Procuraduría podrá emitir convocatoria para acreditar y autorizar a personas físicas o morales para que lleven a cabo las actividades de supervisión, inspección, verificación, así como para que realicen evaluaciones e investigaciones técnicas y auditorías.

La certificación derivada de las evaluaciones, investigaciones y auditorías será emitida por la Procuraduría, igualmente, la substanciación e imposición de sanciones, que podrán sustentarse en las documentales y probanzas que provean los terceros autorizados.

Artículo 194-M.- La Procuraduría, los ayuntamientos y los terceros autorizados podrán realizar, por conducto del personal debidamente acreditado, visitas de inspección ordinarias

y extraordinarias; las primeras se efectuarán en días y horas hábiles, entendiéndose por éstas las comprendidas de las 8:00 a las 18:00 horas y las segundas en cualquier tiempo.

Artículo 194-N.- Los actos de inspección podrán iniciarse por cualquiera de las siguientes formas: de oficio; por una denuncia pública; por el programa anual de inspecciones de la Procuraduría o, en su caso, de los ayuntamientos; por información turnada por otras dependencias o unidades administrativas de la misma Procuraduría o de los ayuntamientos; por actividades de vigilancia del personal adscrito para tal efecto, o a petición de la parte interesada. La Procuraduría, los ayuntamientos y los terceros autorizados no podrán exigir más formalidades que las expresamente previstas en esta ley.

(...)

Artículo 194-T.- Recibida el acta de inspección, o en su caso, las documentales y probanzas recabadas por los terceros autorizados, la Procuraduría, informará al interesado, mediante notificación personal, las irregularidades detectadas al momento de llevarse a cabo la diligencia del caso, en un plazo que no deberá exceder de treinta días hábiles contados a partir del día en que hubiera concluido el plazo de cinco días dispuesto en el último párrafo del artículo 194-Q; lo anterior para que en un término de diez días hábiles el interesado exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que considere procedentes en relación con la actuación de la Procuraduría, los ayuntamientos o los terceros autorizados.

...

(...)

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La persona titular de la Procuraduría deberá proponer a la Junta Directiva el proyecto de Reglamento Interior del organismo en el que se realicen las adecuaciones pertinentes, dentro de los 90 días naturales posteriores a la publicación del presente ordenamiento.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 07 de febrero de 2022.

DIP. BRENDA LIZETH CÓRDOVA BÚZANI

DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL

Congreso del Estado de Sonora, a 07 de febrero 2023.

La suscrita, Paloma María Terán Villalobos, diputada del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diferentes disposiciones de la **LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA IRREDUCTIBILIDAD DE LA REMUNERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES ENTRE CADA ADMINISTRACIÓN PARA ASEGURAR LA MEJORA CONSTANTE EN MATERIA DE ATENCIÓN Y SEGURIDAD PARA LA CIUDADANÍA** misma que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública tiene como fines principales salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social.

En ese sentido el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas, cuestión en la que se trabaja de manera integral día a día con las Jornadas por la Paz y el programa de becas e insumos escolares más grande de la historia en Sonora, así como apoyos directos a las y los sonorenses para atacar las causas de fondo de la injusticia y falta de oportunidades que históricamente han desencadenado en inseguridad.

En este tenor de ideas y conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pasamos a la parte técnica del plan integral de seguridad; las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, deben fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes e instrumentar los complementarios a éstos, con el objetivo principal de contar con elementos de seguridad totalmente capacitados, con sueldos justos y por lo tanto, con un apego e identidad hacia la institución de seguridad, eso en combinación con un plan integral de equipamiento, certificación, exámenes de aptitudes, de control y de confianza y lo más importante, con el presupuesto que de manera histórica va dedicado a elevar los sueldos y el número de las y los elementos de seguridad que nuestro Gobernador envió y fue aprobado por esta soberanía. Con fundamento en lo anteriormente expuesto es que hoy vengo a la máxima tribuna de nuestro Estado a proteger ese compromiso y garantizar que este esfuerzo de todas y todas las

sonorenses, sea irreductible, es decir que sin importar colores o partidos de las administraciones que lleguen, todas las políticas en materia de seguridad que sean en beneficio de la ciudadanía, no puedan ser eliminadas o recortarles presupuesto como desgraciadamente llegó a suceder en el pasado. Hoy se trata de trabajo en equipo y sin divisiones para mejorar gradualmente la seguridad en Sonora, sin fines políticos, aquí hemos demostrado que en seguridad vamos todas y todos juntos.

Esta Iniciativa tiene como objetivo garantizar en primer término, que las y los elementos de seguridad, quienes venían de años de indiferencia sin aumento de sueldos y sin aumento de elementos, y las y los cuales hoy ya cuentan con la disposición política y el compromiso de todas las fuerzas, encabezados por la actual administración, podemos decir con orgullo que hoy ya son de las mejores policías pagadas en el país y que en Sonora entendemos que cada peso invertido en seguridad es un peso bien gastado.

Es por esa razón que mi propuesta se fundamenta en la temporalidad, es decir que a partir de esta administración, los beneficios en materia de sueldos y seguros para los familiares de los elementos de seguridad sean irreductibles, eso quiere decir, que no puedan bajar, que siempre vayan para arriba y esto es por una razón muy sencilla, el dignificar y reconocer el invaluable trabajo de las y los policías que salen a arriesgar sus vidas para proteger las nuestras y las de toda la ciudadanía.

No solo se trata de subir sueldos porque sí, pensemos en las y los policías honorables, que salen diario a protegernos, que no sabrán si regresarán a casa y lo hacen por el amor a su Estado y a su Patria, ellas y ellos merecen todo nuestro reconocimiento, aquí se trata, como ya se ha mencionado antes, de un trabajo integral, que las y los elementos honorables ganen justamente y que las y los elementos corruptos no estén más, de eso se trata la propuesta integral en materia de seguridad, capacitación, resultados, depuración y equipamiento.

Debemos entender el contexto histórico de donde veníamos, años con la misma cantidad de policías, 996 policías estatales para un Estado de casi 180,000 kilómetros cuadrados, a cada policía estatal le correspondería la responsabilidad de garantizar la seguridad en 180 kilómetros cuadrados, esto como todas y todos hemos sido testigos, fue un anuncio y resultado del desinterés en materia de seguridad e inversión del pasado, donde lamentablemente hubo más desperdicios y mal uso de recursos que beneficios para nuestra gente.

Desde el año 2015, los elementos de la policía estatal no habían crecido, de ese tamaño es la situación y problemática de la cual veníamos y hoy juntas y juntos estamos accionando y ya estamos en el rango de los dos mil elementos, en el corto tiempo que lleva la actual administración y con presupuesto para equipamiento y mejora de las instituciones; es importante mencionar que esta propuesta de mejora de seguridad integral es apoyada por la ciudadanía y por las voces expertas en la materia, es innegable el avance que tenemos de elementos y el déficit en el que se encontraba el Estado y la importancia de unirnos y trabajar en equipo.

Es ilógico pensar que si no actualizamos, modernizamos y apoyamos a nuestras y nuestros elementos de seguridad, puedan enfrentar a la inseguridad que día a día fue aventajándonos más debido a la desigualdad que por años se dejó pasar de manera injusta para todos. Hoy es tiempo de cambio, de frente a la problemática pero siempre conscientes de la unidad que se requiere para lograr el objetivo, desde el aspecto social, laboral, económico y de igualdad sustantiva, se trata de un esfuerzo que nos llevará sin duda alguna a vivir mejor y más tranquilos y, lo más importante, que eso ya no cambie, que no dependa de la administración que llegue el cambiarlo, al contrario, se trata de dejar un proyecto funcional y estable para dejar de patear el bote y que a partir de la administración actual y los esfuerzos que realiza diario, desde el día uno para mejorar la seguridad, se vean plasmados en el aquí, en el ahora y por supuesto para las futuras generaciones.

Dejemos de politizar la seguridad y comencemos a humanizarla, no sirve de nada el conflicto, no sirve de nada la crítica destructiva y lo más importante, no sirve absolutamente de nada aprovechar la desgracia y sacar tajada política, esos tiempos terminaron, hoy y aquí demostramos que estamos en unidad en este Congreso y el primer paso es sacar la seguridad del debate destructivo y comenzar a plantear ideas, acuerdos y lo más importante a escuchar a nuestras y nuestros policías, a dotarlos de herramientas para que puedan realizar su trabajo y lo más importante, saber qué hay elementos ávidos de servir y el plan principal es que el 100 por ciento de nuestra policía esté en esa misma sintonía, sueldo justo para un trabajo honorable y admirable, el crear pertenencia, el crear unidad por sonora, eso compañeras y compañeros es lo que nos va a llevar a dar el siguiente paso, ya que somos más las y los que queremos el bienestar y la paz, que las y los que buscan conflicto por un fin ilícito o meramente personal.

A continuación, para dejar claros los cambios en el articulado y con fundamento en lo anteriormente mencionado, expongo el siguiente cuadro comparativo:

| DICE | DEBE DECIR |
|--|---|
| <p>ARTÍCULO 132.- La remuneración de los integrantes de las instituciones policiales será acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como en las misiones que cumplan, dicha remuneración no podrá ser disminuida durante el ejercicio de su encargo y deberá garantizar un sistema de retiro digno.</p> <p>De igual forma, se establecerán sistemas de seguros a favor de los familiares de los policías, que contemplen el fallecimiento y</p> | <p>ARTÍCULO 132.- La remuneración de los integrantes de las instituciones policiales será acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como en las misiones que cumplan, dicha remuneración no podrá ser disminuida durante el ejercicio de su encargo, deberá ser irreductible de lo ya presupuestado entre cada administración entrante y saliente y deberá garantizar un sistema de retiro digno.</p> <p>De igual forma, se establecerán sistemas de seguros a favor de los familiares de los policías, que contemplen el fallecimiento y la incapacidad total o permanente acaecida</p> |

| | |
|--|--|
| la incapacidad total o permanente acaecida en el cumplimiento de sus funciones. ⁸ | en el cumplimiento de sus funciones los cuales deben ser irreductibles entre cada administración entrante y saliente. |
|--|--|

Una vez mencionada la exposición de motivos y el cuadro que sustenta y da claridad de las modificaciones propuestas, continuamos con el marco jurídico, federal, estatal e internacional que da sustento y viabilidad a la presente Iniciativa:

MARCO JURÍDICO CONSTITUCIONAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 21.- La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.⁹

- ✓ *La presente propuesta cumple a cabalidad con la supremacía constitucional al seguir a la letra la definición y requerimientos de la seguridad pública a nivel estatal en los términos de ley referidos y en respeto de todas las competencias.*

MARCO JURÍDICO FEDERAL

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas,

⁸ www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_384.pdf

⁹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Artículo 7.- Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

XV. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos, y

XVI. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública.¹⁰

- ✓ *En seguimiento de la presente ley, se siguen a la letra las competencias estatales para garantizar correctas políticas en materia de seguridad, en este caso, sueldos dignos, adecuados e irreductibles para nuestras y nuestros elementos de seguridad.*

MARCO JURÍDICO Y TRATADOS INTERNACIONALES

AGENDA 2030 / OBJETIVO 16: PROMOVER SOCIEDADES JUSTAS, PACÍFICAS E INCLUSIVAS

El estado de derecho y el desarrollo tienen una interrelación significativa y se refuerzan mutuamente, por lo que es esencial para el desarrollo sostenible a nivel nacional e internacional.¹¹

16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.

- ✓ *Se sigue el objetivo total de la Agenda 2030 en el ODS 16 y la meta 16.5 ya que con sueldos adecuados e inversión estatal justa, se procura justicia para la ciudadanía y se previene la posible corrupción y/o soborno de elementos al contar con una fuente de ingresos correcta para ellos y sus familias por la gran labor que realizan.*

IMPACTO PRESUPUESTAL

¹⁰ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>

¹¹ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

Una vez mencionados todos los argumentos legales que dan viabilidad a mi propuesta y dejando claro que se trata de una modificación que beneficiaría a el total de las y los sonorenses, es importante destacar que siguiendo las medidas de austeridad republicana de ahorro para llevar recursos a los que menos tienen y siguiendo el ejemplo de dar mejores resultados con el presupuesto que se cuenta sin adquirir deuda de ningún tipo y en total apego con el artículo 17 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, el presente Proyecto de Decreto no representa ningún aumento de presupuesto; la propuesta es clara, con los mismos recursos que de manera histórica se han etiquetado en Sonora para el avance en materia de seguridad, la propuesta se fundamenta en sumar a la estrategia y que las y los elementos de seguridad tengan garantizado un sueldo respetable y digno entre cada administración que se va y la que entra, desarrollando así un cultura de seguridad integral en nuestro Estado.

CONCLUSIÓN

Es momento de dejar atrás los errores y omisiones del pasado que disfrazaron un plan de seguridad pública meramente administrativo que no contaba con la inversión suficiente y la importancia del trabajo integral entre todas y todos, ya que no solo se trata de garantizar sueldos respetables, se trata de un plan integral de inversión, equipamiento, certificación, garantías y condiciones para que nuestras y nuestros policías puedan protegernos con calidad y excelencia.

Basta de exigirle a nuestras y nuestros elementos que salgan arriesgar sus vidas cuando por años se manejaron mal los recursos y se les pagaba un sueldo totalmente injusto y esos recursos, en muchos casos, se fueron al olvido de cada administración y no al beneficio de las y los sonorenses.

Debe quedar muy claro que cada peso que se invierte en nuestra Policía es para todas y todos los sonorenses, por nuestra seguridad y por el bienestar de nuestro Estado; en ese sentido nuestro Gobernador pone el ejemplo subiendo de manera histórica a el sueldo de nuestras y nuestros policías para dignificar su trabajo y por ende, mejorar la vida de toda la ciudadanía en materia de paz y seguridad.

Esto es un trabajo de equipo, de unidad y de identidad estatal, todas y todos representamos el deseo de paz y seguridad y es por ese ideal que estamos unidos sin importar colores por la mejora gradual de la seguridad de nuestra Estado.

Hoy es tiempo de unidad, es tiempo de unificar términos y trabajar de la mano, sociedad, gobierno, iniciativa privada, ciudadanía, hombres y mujeres por igual, este es nuestro tiempo en donde cambiaremos la dinámica de seguridad y lograremos un cambio real, con trabajo y esfuerzo, hoy sin divisiones y trabajo, es tiempo de Seguridad, es tiempo de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA IRREDUCTIBILIDAD DE LA REMUNERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES ENTRE CADA ADMINISTRACIÓN PARA ASEGURAR LA MEJORA CONSTANTE EN MATERIA DE ATENCIÓN Y SEGURIDAD PARA LA CIUDADANÍA

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 132.- La remuneración de los integrantes de las instituciones policiales será acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como en las misiones que cumplan, dicha remuneración no podrá ser disminuida durante el ejercicio de su encargo, deberá ser irreducible entre cada administración entrante y saliente y deberá garantizar un sistema de retiro digno.

De igual forma, se establecerán sistemas de seguros a favor de los familiares de los policías, que contemplen el fallecimiento y la incapacidad total o permanente acaecida en el cumplimiento de sus funciones los cuales deben ser irreducibles entre cada administración entrante y saliente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

DIP. PALOMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

HONORABLE ASAMBLEA:

Las suscritas, diputadas integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho constitucional de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado y 32, fracción II, con relación al artículo 129, todos de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, presentamos a esta Soberanía, **Iniciativa con Punto de Acuerdo que contiene la Convocatoria dirigida a las mujeres residentes en el Estado de Sonora para participar en el Quinto Parlamento de Mujeres**, sustentando nuestra propuesta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las diputadas que integramos la Comisión para la Igualdad de Género reconocemos al Parlamento de Mujeres, establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, como una herramienta de participación indispensable para la integración de una agenda legislativa que impulse la igualdad de las Mujeres, así como la prevención, atención y erradicación de todas las formas de discriminación y de violencia.

Este proceso de participación, al igual que todos los ejercicios de Parlamento Abierto que habrán de impulsarse desde la Comisión para la Igualdad, tiene como característica fundamental, la participación de las Sonorenses como protagonistas, destinatarias y beneficiarias del trabajo legislativo.

La actual legislatura esta integrada por 33 personas, de estas 19 mujeres y 14 hombres, lo que se traduce en que el 58% de la composición son en su mayoría de diputadas, esto se concibe como una oportunidad para generar andamiajes jurídicos garantizando la igualdad de género, favoreciendo las mismas oportunidades entre hombres y mujeres.

En este sentido, para generar marcos normativos en favor de las mujeres, es importante escuchar sus voces, es sustancial convocarlas, para que, desde cada

contexto, experiencia de vida y desde la diversidad de ideas, construyamos juntas el Sonora que queremos para las mujeres. Por lo que, dando cumplimiento a la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, tenemos a bien presentar la Convocatoria para el Parlamento de Mujeres, en su quinta edición.

También se propone, la integración de un documento que habrá de denominarse “Memoria del Parlamento de Mujeres” en el que se integrarán todas las Ponencias presentadas en el Parlamento; esta acción abona a los esfuerzos de la Sociedad Civil por visibilizar las contribuciones de las Mujeres, en el análisis de las problemáticas sociales, en el desarrollo de alternativas de solución, así como su incidencia e impulso en los avances legislativos.

Por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201, 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se propone y se hace extensiva la invitación a participar en el Quinto Parlamento de Mujeres del Estado de Sonora; mediante el cual se busca debatir, revisar, promover e integrar una agenda legislativa con perspectiva de género, en el tema de “Violencia en la comunidad, o comunitaria”, La violencia en la comunidad, es conceptualizada en la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Sonora; entendida como los actos que trasgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

En este orden de ideas, consideramos, que este tipo de acciones afirmativas aportan a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, establecidos en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, entre los cuales se plantea el tema de igualdad de género, enunciado en el *Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas*; entre las metas que este objetivo pretende alcanzar para el año 2030 se enlista la de *Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles*, en dicho objetivo cabe destacar las siguientes metas:

- *Velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de*

oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública.

- *Emprender reformas que otorguen a las mujeres el derecho a los recursos económicos en condiciones de igualdad , así como el acceso a la propiedad y al control de las tierras y otros bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.*
- *Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles.*

Las diputadas que integramos esta comisión, consideramos que el ejercicio del Parlamento de la Mujer, quinta edición, generará una memoria documental que contribuya a la agenda legislativa en favor de las mujeres sonorenses.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba la convocatoria presentada por la Comisión para la Igualdad de Género, con el fin de que este Poder Legislativo realice las gestiones necesarias y convoque a las mujeres residentes en la entidad, con el objetivo de llevar a cabo el **Quinto Parlamento de Mujeres**, al tenor de lo siguiente:

El H. Congreso del Estado de Sonora, a través de la Comisión para la Igualdad de Género, con los fundamentos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, señalados arriba, realiza la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, convoca a las mujeres residentes en la entidad, para que participen en el **quinto parlamento de mujeres del Estado de Sonora**, bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. - Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para lo cual señala que el Poder Legislativo Estatal deberá de celebrar el Parlamento de las Mujeres del Estado de Sonora, cuyo objeto será debatir, revisar, promover e integrar una agenda legislativa relativa a la equidad e igualdad de género, así como para prevenir y erradicar toda forma de discriminación y violencia hacia las mujeres.

SEGUNDA. - Requisitos para participar:

- Ser mujer mayor de 18 años;
- Residencia efectiva en el estado de Sonora acreditada a través de un documento oficial;
- Tener conocimiento o generar un aporte a las actividades legislativas en materia de género.
- Carta de exposición de motivos sobre su participación.

TERCERA. - Documentación:

- Llenar Formulario de inscripción.
- Copia de identificación oficial vigente.
- Presentar ponencia por escrito en formato WORD con una extensión de hasta 20 páginas, con letra Arial 12, interlineado 1.5 y margen de páginas “Normal”. La ponencia deberá de representar un aporte a las actividades legislativas; ya sea a través de la presentación de propuestas legislativas o el abordaje de temas de relevancia en materia de género.

CUARTA. - Tema:

Con la finalidad de fortalecer el marco jurídico local para garantizar el derecho de las mujeres y las niñas, de vivir libres de violencia en los espacios públicos; en esta quinta edición del parlamento de mujeres, el H. Congreso del Estado de Sonora tiene a bien convocar a la ciudadanía a presentar ponencias en relación a la “Violencia en la comunidad, o comunitaria”, así como de los tipos de violencia de mayor prevalencia en esta modalidad.

La violencia en la comunidad, es conceptualizada en la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Sonora; entendida como los actos que trasgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Al respecto, los resultados generados por la Encuesta Nacional sobre Dinámica de las Relaciones en los Hogares, conocida por sus siglas como ENDIREH; representan la principal fuente de información sobre la violencia que viven las mujeres en nuestro país y, se constituye como una referencia internacional por los estándares éticos y metodológicos que se aplican en su levantamiento.

Dentro de los resultados de la encuesta realizada por INEGI en la edición 2021, se estima que, en el Estado de Sonora, el 71.6% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia a lo largo de su vida; mostrando un aumento en la prevalencia de la violencia en comparación a los resultados de la misma encuesta en 2016. Siendo el ámbito comunitario en el que las mujeres experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia, toda vez que el 44.9% de la población de mujeres la ha experimentado en la comunidad a lo largo de su vida.

Dentro de los tipos de violencia mayormente experimentados en el ámbito comunitario; destacan la violencia sexual, seguido de la violencia psicológica y la física.

Estos datos estadísticos dan cuenta de la urgente necesidad de fortalecer el andamiaje jurídico local, con el fin de garantizar a las mujeres, niñas y adolescentes, su derecho humano a vivir libres de violencia en el espacio público.

QUINTA. - Socialización de la Convocatoria:

La Comisión para la igualdad de género del Congreso del Estado socializará la presente convocatoria por lo que deberá de publicarla en el portal oficial del Congreso del Estado de Sonora y, remitir la presente Convocatoria al Instituto Sonorense de las Mujeres, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, Poder Judicial del Estado de Sonora, organizaciones de la sociedad civil y a instituciones de educación superior, con el propósito de dar la debida difusión al Parlamento de Mujeres del Estado de Sonora.

SEXTA. - Registro y entrega de documentación.

Las solicitudes de registro e inscripción de ponencias serán recibidas a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 27 de febrero de 2023, mismas que se recibirán a través del correo electrónico: comisionigualdadsonora@gmail.com

Una vez recibidas, las participantes recibirán un correo de confirmación.

SÉPTIMA. - Verificación y validación de las ponencias:

Finalizada la etapa de registro, la Dirección General Jurídica del Congreso del Estado de Sonora con apoyo de la Secretaria Técnica de la Comisión para la Igualdad de Género, verificarán los documentos referidos en la base TERCERA de la presente convocatoria.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos en la convocatoria, serán motivo suficiente para no validarse el registro por parte de la Comisión para la Igualdad de Género del Congreso del Estado de Sonora.

Todas las Ponencias validadas formarán parte del Parlamento de Mujeres; serán analizadas en los trabajos de la Comisión para la Igualdad de Género y serán incluidas en la memoria impresa del mismo, además de ser publicadas para su consulta en el portal oficial del Congreso del Estado de Sonora.

Los resultados del proceso de validación de las ponencias, serán informados a las participantes a través de correo electrónico.

OCTAVA. - Del Evento del Parlamento de Mujeres del Estado de Sonora:

Las ponencias que habrán de presentarse por sus autoras en el evento del Quinto Parlamento de Mujeres del Estado, serán seleccionadas por las diputadas integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género; dicha determinación se realizará con base en su relevancia social, por representar una aportación novedosa de trascendencia en la materia, así como por tratarse de un tema que se encuentre en análisis dentro del Congreso.

Para su selección, se elaborará un concentrado en el que se incluya de cada ponencia validada lo siguiente: título, tema al que pertenece, el pseudónimo con el que ha sido presentada, así como un resumen de la misma; dicho concentrado será expuesto por la Presidenta de la Comisión ante las integrantes de la misma, para su selección.

PROGRAMA PARA EL EVENTO DEL QUINTO PARLAMENTO DE MUJERES DEL ESTADO DE SONORA

| | |
|--------------|--|
| 8:30-9:00 | Registro de asistentes y participantes |
| 9:00- 9:15 | Acto Inaugural |
| 9:15-10:00 | Conferencia Magistral |
| 10:00-10:15 | Descanso/Coffee Break |
| 10:15- 11:30 | Presentación del primer bloque de ponencias. |
| 11:30- 11:35 | Descanso/Coffee Break |
| 11:35-12:15 | Presentación del segundo bloque de ponencias |
| 12:15-12:30 | Preguntas y Comentarios de las Presentaciones |
| 12:30-12:45 | Clausura/Foto oficial |
| 12:45- 13:00 | Entrega de reconocimiento a ponentes y participantes |

Modalidad:

Presencial, en las instalaciones del H. Congreso del Estado de Sonora.

Dirección: Calles Allende y Tehuantepec, planta baja. CP: 83260, Hermosillo Sonora.

Los horarios establecidos en el programa, están sujetos a la cantidad de ponencias registradas y validadas; por lo que podrían realizarse ajustes.

NOVENA. - De la Memoria del Parlamento de Mujeres:

La Comisión para la Igualdad de Género del Congreso del Estado de Sonora, deberá de integrar un documento que contendrá todas las ponencias que fueron evaluadas como procedentes por haber cumplido con los requisitos de la presente convocatoria, que se le denominará “Memoria del Parlamento de Mujeres del Estado de Sonora 2023”. En el cual se incluirá la Convocatoria del Parlamento, la recopilación de las ponencias recibidas, así como la narrativa del evento en el que se presenten las ponencias seleccionadas.

Este documento será publicado en Formato Abierto en el Portal oficial del Congreso del Estado de Sonora y de forma física en la Biblioteca de este recinto legislativo.

DÉCIMA. - Prevenciones

Todo lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión para la Igualdad de Género del Congreso del Estado de Sonora.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 07 de febrero de 2023.

C. DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES

C. DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL

C. DIP. BEATRIZ COTA PONCE

C. DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ

C. DIP. ALMA MANUELA HIGUERA ESQUER

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. IVANA CELESTE TADDEI ARRIOLA

Hermosillo, Sonora, a 07 de febrero de 2023.

HONORABLE CONGRESO:

La suscrita diputada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena en esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR, RESPESTUOSAMENTE, AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO Y AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE IMPLEMENTEN UN CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ESTADO, SOBRE LOS RIESGOS DE PERDER LA VIDA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POR REALIZAR LOS RETOS QUE SE HAN HECHOS VIRALES EN LAS REDES SOCIALES COMO LOS DENOMINADOS “BLOCKOUT CHALLENGE O APAGÓN “Y “EL RETO CLONAZEPAM”, sustentando la misma, en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día de hoy vengo presentando la presente iniciativa, a efecto de que se atienda un fenómeno social que se está dando entre nuestras niñas, niños y adolescentes y que ha ocasionado severos daños en la salud de los mismos y, en algunos casos la pérdida de la vida por la realización de retos que se han promovido a través de las redes sociales, en especial la denominada “Tik Tok”.

Para mayor comprensión del tema, considero necesario explicar brevemente qué es una red social y su impacto en nuestra sociedad, para posteriormente exponer el problema que está generando la realización de diversos retos entre la niñez y los adolescentes de nuestro país.

Las redes sociales son plataformas digitales que permiten la conexión e interacción entre diversas personas en cualquier parte del mundo en el que se encuentren, así como **la difusión ilimitada de información**.

A través de las redes sociales, es posible realizar diversas acciones. Una de ellas es el envío de mensajes instantáneos, esto es, la comunicación a tiempo real, y también la difusión de información con aquellas personas que son “amigos” o bien “seguidores”.

De acuerdo al portal Statista empresa líder de datos de mercado e información sobre los consumidores en el mundo, señala que las redes sociales con mayor porcentaje de usuarios en México en enero de 2022, fueron las siguientes¹²:

1. Whatsapp 94.3%
2. Facebook 93.4 %
3. Facebook Messenger 80.5 %
4. Tiktok 70.4 %
5. Twitter 56%
6. Pinterest 46%
7. Telegram 39.9%
8. Snapchat 29.8 %
9. LinkedIn 21.6%
10. Entre otras.

Ha sido tal el impacto de las redes sociales en la vida del ser humano, que muchas personas las utilizan a diario para todas sus actividades cotidianas, ya sea como medio de comunicación con sus familiares y amigos, para posicionarse políticamente

¹² Statista

<https://es.statista.com/estadisticas/1035031/mexico-porcentaje-de-usuarios-por-red-social/>

durante una contienda electoral, para presenciar a distancia algún congreso académico, posicionar en el mercado un producto o servicio, entre otros propósitos más.

No obstante las bondades que nos pueden traer las redes sociales, como fue en el tiempo de confinamiento de todos nosotros durante la pandemia; las redes sociales tienen efectos negativos que hay que reconocer y que debemos de atender como sociedad como es el Ciberacoso, la Depresión, la Ansiedad, la adicción e inseguridad en las personas.

Hoy en día, hemos leído, nos han dicho o hemos experimentado en carne propia los efectos negativos que han surgido con motivo de los famosos challenges por sus sigñas en inglés o retos, que niñas, niños o adolescentes han realizado.

Los challenges o retos, no es otra cosa más que el imitar una acción que se graba mediante un teléfono celular o cualquier otro dispositivo digital y que posteriormente se sube a una red social. Nos ha tocado ver retos en los que si una persona se graba haciendo un reto, quien hizo el primer desafío se compromete a donar dinero para ayudar a una persona que tiene un problema de salud o simplemente esté en un caso de vulnerabilidad.

Desafortunadamente, los retos han cambiado y cada vez se reta a personas a realizar alguna acción en el que se pone en riesgo la salud y la vida la persona, este tipo de retos se da mucho entre niñas, niños y adolescentes.

Del año 2021 a la fecha, se ha hecho viral en los diversos medios informativos de nuestro país diversos casos de personas que han perdido la vida por realizar el famoso “Blockout Challenge” el cual consiste en que la persona que asume el reto decide grabarse mientras limita su respiración con una soga, cinturón o con sus propias manos con consecuencias que pueden ser fatidicas como sucedió a principios de este año en Argentina con una adolescente de doce años que perdió la vida, así como en nuestro vecino estado de Baja California en octubre de 2021, con la muerte de un niño de nueve años en Tijuana.

El nuevo reto que también se ha hecho viral en las redes sociales, en especial en Tik Tok, es el “*reto de clonazepam o el que se duerma al último gana*” el cual consiste en ingerir un fármaco controlado que genera efectos intensos, que pueden aumentar el riesgo de problemas de respiración graves, coma y en el peor de los casos perder la vida.

En es contexto, como madres, padres, abuelas, abuelos, maestras, maestros o simplemente como ciudadanos en general no podemos permitir que nuestras niñas, niños y adolescentes corran riesgo de perder la vida por realizar esos tipos de retos. No podemos llegar a ser noticia a nivel nacional como lo ha sido Guanajuato¹³, en donde hace menos de tres días se difundió la noticia de quince alumnos que se intoxicaron por realizar el reto de clonazepam.

Para prevenir y atacar este tipo de problemáticas, considero oportuno que esté Congreso se pronuncie al respecto y solicite el apoyo tanto a la Secretaria de Salud y de Educación y Cultura ambas dependencias del estado para que emprendan una campaña de prevención y concientización entre las niñas, niños y adolescentes sobre los riesgos que implica el realizar ese tipo de retos que en nada les beneficia.

Por lo anteriormente expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, someto a consideración del Pleno de este Congreso la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, al Secretario de Salud del Estado y al Secretario de Educación y Cultura del Estado, a efecto de que implementen un campaña de prevención y concientización en las escuelas públicas y privadas del Estado, sobre los riesgos de perder la vida las niñas, niños y adolescentes por

¹³ El País

<https://elpais.com/mexico/2023-01-31/el-reto-del-clonazepam-deja-15-jovenes-intoxicados-en-guanajuato.html>

realizar los retos que se han hechos virales en las redes sociales como los denominados “blockout challenge o apagón “y “el reto clonazepam.”

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES:

**JACOBO MENDOZA RUÍZ
HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO
ERNESTO DE LUCAS HOPKINS
AZALIA GUEVARA ESPINOZA
SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA
FERMÍN TRUJILLO FUENTES
ROSA ELENA TRUJILLO LLANES**

HONORABLE ASAMBLEA:

A las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia de la Diputación Permanente, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, mediante el cual hace del conocimiento de este Poder Legislativo, el sensible fallecimiento del ciudadano Mario Martín Martínez Bojórquez, Presidente Municipal de dicho órgano de gobierno, informando del acuerdo aprobado por los integrantes del Ayuntamiento referido, mediante el cual hacen la propuesta para designar a la persona que habrá de ocupar el cargo de Presidente Municipal, para lo que resta del periodo 2021-2024.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Los ayuntamientos del Estado están integrados por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que establezca la Ley de Gobierno y Administración Municipal, quienes serán designados por sufragio popular,

directo, libre y secreto. Por cada Síndico y Regidor propietario, será elegido un suplente, conforme lo previsto por la ley de la materia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 167 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en caso de falta absoluta del Presidente Municipal el Ayuntamiento dará aviso al Congreso del Estado para los efectos previstos en el artículo 338 de la Ley de referencia.

TERCERA.- El asunto que es materia del presente dictamen, se hizo del conocimiento de este Poder Legislativo, mediante un escrito presentado en oficialía de partes de este recinto legislativo, el día 26 de enero de 2023, en el cual el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, informó sobre el aviso del sensible deceso del ciudadano Mario Martin Martínez Bojórquez, Presidente Municipal de dicho Municipio; además de hacer entrega del acta que contiene el acuerdo aprobado por dicha Institución Municipal, la cual contiene el Acuerdo del que se desprende que, por mayoría de votos, es el ciudadano Jorge Alberto Elías Retes, regidor propietario, quien debe ocupar el cargo de Presidente Municipal, por lo que resta del periodo constitucional 2021-2024.

En ese sentido, nos encontramos ante la falta absoluta del Presidente Municipal, según lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, invocado en la consideración anterior, el cual, a su vez, nos indica que tenemos que apegarnos a los efectos del referido artículo 338, que establece las causales por las que esta Soberanía deba realizar la revocación de mandato de alguno o algunos de los integrantes de un Ayuntamiento, encontrando que, en el caso concreto, la causal aplicable es la establecida en la fracción VI de dicho artículo, donde se debe revocar el mandato del actual Presidente Municipal de Navojoa, Sonora, “*por incapacidad física o legal permanente*”, la cual se actualiza por el desafortunado deceso del ciudadano Mario Martin Martínez Bojórquez, que es quien ejercía ese cargo.

Ahora bien, los artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal disponen que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo será substituido por el suplente correspondiente, sin embargo, al tratarse de la figura de Presidente Municipal no es posible que sea llamado algún suplente para que acuda a suplir la ausencia originada con motivo del fallecimiento en mención, es por ello que, el diverso artículo 341 de la mencionada ley en materia municipal, previene que *“De suspenderse o revocarse el mandato de quien funja como Presidente Municipal, en el decreto del Congreso Local, se fijará quién, de entre los restantes miembros del Ayuntamiento, ejercerá las funciones de aquél”*.

En ese sentido, al encontrarnos ante el deceso de quien ocupaba el cargo de Presidente Municipal, materialmente para este caso resulta en la ausencia total en el cargo, y al contar con el acuerdo y entendimiento político entre los demás integrantes del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, en la que decidieron por una amplia mayoría de votos que el ciudadano Jorge Alberto Elías Retes, regidor propietario de dicho ayuntamiento, debe ejercer las funciones de Presidente Municipal, este Congreso del Estado, tiene que atender el acuerdo de la mayoría de los integrantes del órgano de gobierno municipal afectado, para facilitar la gobernabilidad en beneficio de los habitantes de ese centro de población.

Ahora bien, como la propuesta es en el sentido de apoyar el acuerdo de los integrantes del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, para que sea el ciudadano Jorge Alberto Elías Retes, quien actualmente ocupa el cargo de regidor propietario en dicho Municipio, sea la persona que ejerza las funciones de Presidente Municipal, se hace necesario llamar al ciudadano José Gabriel Ramos Gallegos, Regidor Suplente, para que tome protesta como Regidor Propietario, con fundamento en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

En las apuntadas condiciones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE RESUELVE REVOCAR EL MANDATO AL CIUDADANO MARIO MARTÍN MARTÍNEZ BOJÓRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA, DEBIDO A SU SENSIBLE FALLECIMIENTO, Y SE DESIGNA A LA PERSONA QUE HABRÁ DE EJERCER LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL POR LO QUE RESTA DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024 DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 338, fracción VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, resuelve revocar el mandato al ciudadano Mario Martín Martínez Bojórquez, Presidente Municipal de Navojoa, Sonora, por incapacidad física legal y permanente, en virtud de su lamentable fallecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, atendiendo lo dispuesto en el artículo primero del presente Decreto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 341 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, resuelve designar al ciudadano Jorge Alberto Elías Retes, como la persona que ejercerá funciones de Presidente Municipal por lo que resta del periodo constitucional 2021-2024 del Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A la entrada en vigor el presente Decreto, el ciudadano Jorge Alberto Elías Retes, deberá rendir la protesta de Ley al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, para el resto del periodo 2021-2024, ante el Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO.- Atendiendo lo dispuesto en el presente Decreto y una vez que entre en vigor el mismo, el ciudadano José Gabriel Ramos Gallegos, Regidor Suplente, deberá rendir la protesta de Ley al cargo de Regidor Propietario ante el Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

ARTÍCULO CUARTO.- Se comisiona al ciudadano Diputado Próspero Valenzuela Muñer, para acudir a las tomas de protesta referidas en los artículos segundo y tercero del presente Decreto, en nombre y representación de este Poder Legislativo.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 03 de febrero de 2023

C. DIP. JACOBO MENDOZA RUÍZ

C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO

C. DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS

C. DIP. AZALIA GUEVARA ESPINOZA

C. DIP. SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.